



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 07 de Octubre de 2024

EDICIÓN N° 11.155

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 22/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400300724-34703-E Acepta a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la DRA. AMALIA ELIDA BENITEZ (D.N.I. N° 16.367.503), al cargo categoría Nivel Director Fiscal de Sumario - porcentaje 71.00 - Área JAR Sala I (C.E.I.C. 3-13-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73°.- Ley N° 800 -H).

RESOLUCIÓN N° 26/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403210818-29789-E Ordenar el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 28/24 - ACUERDO SALA I N° 403060611-24742-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A , conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 16/24 - ACUERDO SALA I N° 403- 27409-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 75/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403090421-31756-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 71° de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 36/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403090516-27986-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 31/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403170921-31948-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 144/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401180222-32472-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas Sr. Rubén Celsio Maidana, (D.N.I. N° 21.662.619) Director de Administración del Poder Legislativo, por la suma de Pesos doscientos setenta mil trescientos dieciséis con cuatro centavos (\$270.316,04), a quien se le formula observación con alcance de CARGO en concepto de “Gastos no justificados”, y de REPARO y aplicación de multa, en concepto de: “Infracción al art.133° inc. e) de la Ley de Administración Financiera N°1092 – A y al Decreto N°3566/77 – Régimen de Contrataciones – Cap16 Pto.5°” e “Infracción al Decreto N° 634/2022 – art.2°”. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, corriéndose traslado del Informe del Fiscal al Sr. Rubén Celsio Maidana, (D.N.I. N° 21.662.619) –Director de Administración del Poder Legislativo, (fs. 153/156 y vta.); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 13/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402070322-32506-E Libera de responsabilidad al Sr. Roberto Aníbal Domínguez y a la Sra. Cipriana Mosqueda; por los hechos objeto de la presente causa y Reparos. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 104/23 - ACUERDO SALA I N° 401.080222-32436-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Municipios - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Cesar Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), a

quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos tres mil quinientos veintiocho millones ciento setenta y un mil setenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 3.528.171.073,88), en concepto de Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Perezlindo, César Darío (D.N.I. N° 17.497.062) - Director de Administración de la Secretaría de Municipios durante el período bajo análisis y al - Cr. José Facundo Veuthey (D.N.I. N° 35.466.987) - a/c del Departamento de Rendiciones de Cuentas y Contralor, a quienes la Fiscalía les formula observación en forma solidaria, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: Sr. Perezlindo, César Darío (D.N.I. N° 17.497.062), fs. 191/196 vta. y Cr. José Facundo Veuthey (D.N.I. N° 35.466.987), fs. 191/196 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 1/24 - ACUERDO AD HOC N° 401-180222-32467 Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas del “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO” correspondiente al Ejercicio 2022”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159), Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

RESOLUCIÓN N° 23/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400300724-34706-E Da de baja a partir del día 01 de septiembre de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 34/18; a la SRA. DECIA LILA VAZQUES (D.N.I. N° 16.757.703), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria– (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 59/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33306-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ejercicio 2023”. Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario A/C

s/c

E:02/10 V:07/10/2024

JUDICIALES

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 28 Pc. 07 del Plan 62 Viviendas B° Mujeres Argentinas, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Romero María Ester, DNI N° 16.898.072** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Octubre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 17 Pc. 7 del Plan 164 Viviendas FO.NA.VI. B° Provincias Unidas (Ampliación), de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Acevedo Oscar Ángel, DNI N° 13.592.325** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Octubre de 2024.

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

— >*< —

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el termino de tres días que ha resuelto citar a los que crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 62 Pc. 18, Plan 120 viviendas C.G.T. de la Localidad de Fontana, Chaco, oportunamente otorgada a **Benítez, Delia Eva D.N.I. N° 11.249.086** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Octubre de 2024

Laura Soledad Pérez

S/C

E:07/10 V:14/10/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez de Paz Letrado, del "Juzgado de Paz N°2", sito en Brown N° 249, piso 2° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, citan por un (1) día y emplaza por (1) mes a partir de la última publicación a herederos y acreedores de RIVERO JOSE LUIS, DNI N° 8.494.786, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: "**RIVERO JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 2127/2024-1-**

P", bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el boletín Oficial y un diario local "DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA del Tribunal Juzgado de Paz N° 2, Resistencia 24 septiembre de 2024. -

Maria L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 207.150

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: EL Dr. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, JUEZ de 1RA. INSTANCIA. del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA TERCERA CIRC. JUDICIAL, sito en Lavalle 232 ler piso de Villa Angela, cita por un día (1) y emplaza por treinta, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por MANSILLA JORGELINA NILDA DNI 18320359 para que así lo acrediten en autos **MANSILLA JORGELINA NILDA S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE 723,2024-3.C.** Villa Ángela, 12 de septiembre de 2024. -

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 207.148

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El DR PABLO IVAN MALINA JUEZ del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA TERCERA CIRC. JUDICIAL cita por un día (1) y emplaza por treinta, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por BOLAÑO LAURENTINO DNI 3.554.583 que falleciera en Villa Ángela, en fecha 5 de Julio de 1992, para que así lo acrediten en autos **BOLAÑO LAURENTINO s/ SUCESORIO Expte. 989/2017-** Villa Ángela, 06 de Septiembre de 2024.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°: 207.149

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. Schloymann Marcelo Román Juez de Paz y Faltas — Titular de Los Frentones — Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30), a herederos y acreedores de ZUK ELISABETH NOEMÍ, DNI N2 33.452.716, que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante, para hacer valer sus derechos en el Expte. 321/24 "**ZUK ELISABETH NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO** del Juzgado de Paz y Faltas de Los Frentones- Chaco, bajo apercibimiento de Ley.

Celeste Jimena Hupaluk

Secretaria

R. N°: 207.152

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 20 Piso, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN C/ CASTELLANO, GUSTAVO ADOLFO SI ACCION AUTONOMA DE NULIDAD**", Expte. N° 3036/2023-1-C, cita al Sr. **CASTELLANO, GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. N° 14.343.632**, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 27 de septiembre de 2024.-

Benítez Carola Romina

Secretaria

R. N°: 207.157

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela González, Jueza Titular, sito en calle Hipólito Irigoyen N2 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. PASOTTI YILDA MARIA LAURA, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DURAND, JULIO -DNI N° 17.714.762, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**DURAND JULIO S/ SUCESORIO**" EXPTE N. 110/18. Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de junio de 2.024.

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°: 207.159

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial COLEGIO 2 SECRETARIA DE PROCESO, a cargo del Dr. SANTOS SERGIO J., Secretaria DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, Departamento Capital, Provincia de Santiago del Estero, Expediente N°752520 "**BUDEGUER MARGARITA SILVIA Y YAPUR HORACIO ANTONIO c/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE 1) SCAVO GENARO, 2) DIAZ MANUEL JORGE y 3) BERON FELIX ISAIAS Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**".- cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho en la presente causa a HEREDEROS Y/O SUCESORES DE 1) SCAVO GENARO, 2) DIAZ MANUEL JORGE y 3) BERON FELIX ISAIAS Y/O PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE

CONSIDEREN CON DERECHO sobre un inmueble ubicado en el Departamento Rio Hondo, Lugar los Sotelos - camino Vecinal, fracción parte de los lotes 289, 194, 195, 196, 198, 199, 202, 01 , partes de los lotes 1 y 2 de SOTELOS, con una superficie de 429 has, contra quienes resultan titulares registrales de una mayor extensión de matrículas folio real: 20.0813 lote 194, sup 100 has, 20.0814 lote 145 100 has y 2008, 20.015 lote 196 sup 100 has, 200816 lote 198 sup 100has, Matrícula 200827 lote 289 100 has, por el término de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS, ampliados en razón de la distancia y de conformidad a lo dispuesto por el art. 347 del C.P.C.C., constituyan domicilio legal y la contesten bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 43, 62 y 360 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes como su representante legal, si dejare de comparecer sin justa causa. A sus efectos, publíquese edictos por DOS veces en el Boletín Oficial DOS veces en Diario Local, de la ciudad de Resistencia - Chaco (Sr. SCAVO GENERO), Resistencia, 12 de septiembre de 2024.

Dra. Marta D. Ausar
Secretaria

R. N°: 207.153

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de-Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay N° 635, 12 Piso, Ciudad cfítese por edictos a la Sra. LEONIZA SANCHEZ DE GALARZA Y/o SUCESORES de la misma a fin que se presenten a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación, tales recaudos se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**LODI DIEGO OSCAR C/ SÁNCHEZ DE GALARZA LEONIZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" expte N° 470/22 C. Gral. José de San Martín. Chaco, 17 de septiembre de 2024. -

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°: 207.160

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANALIA SILVIA GODOY, D.N.I N° 13.592.638, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GODOY, ANALIA SILVIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 2438/2024-1-P. Resistencia, 24 de septiembre de 2024.-

Raúl Oscar Lotero
Juez de Paz Letrado

R. N°:207.164

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez, sito en Avda. Laprida Torre II, 2do. piso, Resistencia, Cita, emplaza e intima por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores del Sr. LEON FELIPE CORREA, D.N.I. 7.537.788. para que en el término de TREINTA días contados a partir de su última publicación acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos por aceptantes en los autos caratulados: "**CORREA, LEON FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 6300, año 2024". - Resistencia, 04 de julio de 2024.-

Dra. Nancy E. Duran
Secretaria

R. N°:207.165

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, Cuarta Circunscripción Judicial, sito en calle Monseñor de Carlo N° , 645, 4° Piso, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. LUNA JOSUE MIGUEL, DNI N° 31.377.243, con último domicilio en Calle 17 e/ 8 y 10, de la ciudad de General Pinedo, Chaco, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**LUNA, JOSUE MIGUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 944/24, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 02 de octubre de 2024.

Leonardo David Ibarra
Secretario

R. N°:207.167

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. LONGHI CLAUDIO SILVIO HUGO, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 ubicado en Monseñor de Carlo 645 de Charata Chaco, con Secretaria a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores, que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por la Sra. SIDIZ AMALIA BEATRIZ, D.N.I. N° 42.789.214, para que comparezcan por sí o por apoderado a

hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**SIDIZ AMALIA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 720/24", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. SECRETARIA, Charata, Chaco, 02 de septiembre de 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:207.171

E:07/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco con asiento en French N° 166, 1er. Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. ELENA BEATRIZ VELAZCO, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Leonardo RAMIREZ, en autos caratulados "**BULLON, MIRTA NOEMI C/ CAPONI, ALFREDO ERNESTO s/ ALIMENTOS**" (Expte. N°1284/20), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días al Sr. Alfredo Ernesto CAPONI D.N.I. N° 10.240.012 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor Público para que lo represente. La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 162, 163 Y 164 del CPCC (Ley N°2559-M) una vez por mes en el lapso de DOS (2) meses, en el Boletín Oficial, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, Chaco, 20 de septiembre de 2024.-

Leonardo Ramírez
Secretario

R. N°:207.170

E:07/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la ciudad de Resistencia, Secretaria N° 2, sito en Av. Laprida 33, Torre I - Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASCONA FAUSTO ROLANDO DNI N° 10.026.065 y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de (1) MES o TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "**ASCONA, FAUSTO ROLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 3306/2023, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 02 de octubre de 2024.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:207.172

E:07/10/2024

----->*<-----

EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, hace saber por tres publicaciones, que el Martillero Néstor Hugo Zaragoza, M.P. N° 827, CUL 20-17493780-0, rematará en autos: "**DAVID SARTOR E HIJOS SA. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 725/20, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzín el día jueves 24 de octubre de 2024 a las 10.30 hs. en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata, los INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO: a) FOLIO REAL MATRICULA N° 501 DPTO. 08 HAGA, FORMOSA. Superficie: 743 has, 96 as, 64 cas, 24 dm2, 20 cm2. DEUDAS: a ATP \$8.983,68 al 24/06/24. b) FOLIO REAL MATRICULA N° 1011 DPTO. 08 HAGA, FORMOSA. Superficie: 309 has, 84 as, 15 cas, 82 dm2, 20 cm2. Deudas: a ATP \$7.653,43 al 24/06/24. Están contiguos y ubicados sobre Ruta Nacional N°86, km 1.397 en el Este, en la Colonia Apayerey, a unos 16 km del Espinillo. Desde la tranquera a la casa hay 300 m aprox. Hay un reservorio o represa longitudinal del mismo largo por aproximadamente 15 metros de ancho para bebedero de agua de animales. Posee ocupantes con contrato de arrendamiento con opción a compra, para explotación agrícola-ganadera. Sin conexión eléctrica. BASE: el monto que surja de convertir a pesos la suma de U\$S 2.142.000 (dólares estadounidenses dos millones ciento cuarenta y dos mil) según cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al día en que se realice la subasta. Al contado y al mejor postor. Si transcurridos treinta (30) minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se realizará una nueva subasta con base reducida en un 25 %. De persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se realizará una nueva subasta, sin base. Señal: 10 % en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. ACREEDOR HIPOTECARIO: Ignacio Acosta Duarte por \$45.485.979,77 (por cesión de crédito del Banco Patagonia). EMBARGOS: "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1.038/18, Cap: \$ 1.776.474,22, int: \$532.942,22 y "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 556/18, Cap: \$1.947.798,40, int: \$584.339,25, ambos del Juzgado Civil, Com. y Lab. N° 1 de Charata; "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ REICHERT CARLOS DANILO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 69/19, Juzgado Civil, Com. y Lab. N° 2 de Charata, cap: \$1.046.680,70, int: \$314.004,21 y "**SONEIRA DIEGO MANUEL Y OTROS C/ REICHERT CARLOS DANILO Y SERI SANDRA MARIELA S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° 908/15, Juzgado de Proc. Ejec. Concursos y Quiebras de Pcia. Roque Sáenz Peña, Cap: \$1.961.204,80, int: \$784,481, todos del Chaco. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Las deudas, impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos serán a cargo del comprador. La actora está autorizada a compensar hasta \$201.085.099,22 sobre el excedente del precio luego de deducidas las sumas necesarias para cubrir los créditos con preferencia al suyo y las costas

de la ejecución (honorarios del letrado del ejecutante, de peritos, tasa de justicia, gastos del proceso, gastos de subasta) y de resultar adquirente del bien, deberá, dentro de los cinco días de aprobado el remate, depositar en la cuenta abierta en los presentes autos el monto correspondiente a los créditos y costas antes mencionados. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: Martillero actuante. Cel: 3731- 624788. militante84@hotmail.com. Secretaría, 02/10/24.-

Leonardo David Ibarra

Secretario

R. N°:207.175

E:07/10 V:14/10/2024

—————>*<—————
EDICTO: Orden Juez De Paz Letrado N° 1 a cargo Dr. Oscar R. Lotero Secretaria N° 1 Dra. Ines. R. E. Garcia Plichta, sito en Brown N° 249 1° Piso Resistencia, citese por edictos que se publicaran por un (1) día en el boletin oficial y en un (1) diario local, a herederos y acreedores de la Sra. Sol Mariana De La Corte, D.N.I. N° 42.789.240 que se crean con derecho al haber hereditario emplazandolos a presentarse dentro del termino de un mes, posterior a la publicacion, a hacer valer sus derechos en autos: "**DE LA CORTE, SOL MARIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 2304/24. RESISTENCIA, 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:207.177

E:07/10/2024

—————>*<—————
EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-051-24, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 17 DE OCTUBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 800 BOLSAS DE 50 KG CADA UNA DE AZÚCAR, CON UN TOTAL DE 40.000 KG, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$8.800.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenan desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 3 DE OCTUBRE DE 2024. -

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R. N°:207.173

E:07/10 V:09/10/2024

—————>*<—————
EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-801-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 17 DE OCTUBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, REMATARÁ 40 PALLETS DE 4 TAMBORES DE 200 LITROS CADA UNO DE ACEITE VEGETAL CRUDO, CON UN TOTAL DE 32.000 LITROS, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago

del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Gel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmail.com. El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 2 DE OCTUBRE DE 2024.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Regional Resistencia

R. N°:207.174

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil N° 11, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: **CREDIL S.R.L. C/ INSAURRALDE, NURIA DANIELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1.665/24: "Resistencia, 17 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NURIA DANIELA INSAURRALDE' D.N.I. N° 34.795.535,i hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00)7- sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 81.120,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.448,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere...VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.... Fdo.: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ"; "Resistencia, 19 de Septiembre de 2024.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada NURIA DANIELA INSAURRALDE, D.N.I. N° 34.795.535, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz E. Cáceres, Juez".- Resistencia, 01 de octubre de 2024. -

Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 207.161

E:07/10 V:09/10/2024

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr, Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 10/2024

- 1) Barrios Alicia Noemi; D.N.I. N° 30.929.957; Secuestro N° 9603: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° 1P52FMH*0B022773*; y chasis marca Gilera N° 8CVSMASHSBGS15550, sin dominio colocado.-
- 1) Gomez Marta, D.N.I. N° 23.882.763; Secuestro N° 9614: Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° 1P52FMH*0B007641*, y chasis marca Gilera N° 8CXSMASHSBGS12972, Sin dominio colocado.-
- 2) Segovia Juana Noemi, D.N.I. N°: 30.468.434; Secuestro N° 9663: Una motocicleta marca Mondial modelo LD 110 cc., Motor Marca Mondial : 1P52FMH*B1041210*, y chasis marca Mondial N°: CON OXIDO DIFICULTANDO LA LECTURA DE LOS MISMOS, Sin dominio colocado.-
- 3) Abut Esteban David, D.N.I. N°: 37.071.373; Secuestro N° 9664: Una motocicleta marca Guerrero, Modelo g110 trip, color azul, motor marca Guerrero N°: KT1P52FMH12028181, y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLL5CA054574, dominio colocado 046 JLG.-

- 4) Gamarra Amilcar Natanael, D.N.I. N°: 41.516.020; Secuestro N° 9707: Una motocicleta marca Keller modelo KN110-8., color negro, motor marca Keller N°: KN152FMHJ0041230, Chasis marca Keller N°: 8E71CDA74K0002724, Sin dominio colocado.-
- 5) Luque Ruben Orlando, D.N.I. N° 25.862.997; Secuestro N° 9454: Una motocicleta marca Motomel, modelo SR 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: 169FML8B403361, chasis marca Motomel N°: LX8PCMPO4BF001038, Sin dominio colocado.-
- 6) Hernandez Cristian Guadalupe, D.N.I. N° 39.366.279; Secuestro N° 9791: Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 By, color azul y gris, Motor marca Corven N°: 1P5OFMH-A12A196693, chasis marca Corven N°: 8CVXCH2GOCA040367, sin dominio colocado.-
- 7) Ojeda Raul Osvaldo, D.N.I. N° 25.812.465; Secuestro N° 9777: Una motocicleta marca Guerrero modelo 110 cc., color negro, Motor marca Gilera N°: LF1P5OFMH*B1167461*; Chasis marca Guerrero N°: LAAAXKG770013489, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 1012024

- 1) **Secuestro N° 9603:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° **1P52FMH*0B022773***; y chasis marca Gilera N° **8CVSMASHSBGS15550**, sin dominio colocado.-
- 1) **Secuestro N° 9614:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N° **1P52FMH*0B007641***, y chasis marca Gilera N° **8CXSMASHSBGS12972**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 9663:** Una motocicleta marca Mondial modelo LD 110 cc., Motor Marca Mondial : **1P52FMH*B1041210***, y chasis marca Mondial N°: **CON OXIDO DIFICULTANDO LA LECTURA DE LOS MISMOS**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 9664:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo g110 trip, color azul, motor marca Guerrero N°: **KT1P52FMH12028181**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLL5CA054574**, dominio colocado 046 JLG.-
- 4) **Secuestro N° 9707:** Una motocicleta marca Keller modelo KN110-8., color negro, motor marca Keller N°: **KN152FMHJ0041230**, Chasis marca Keller N°: **8E71CDA74K0002724**, Sin dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 9454:** Una motocicleta marca Motomel, modelo SR 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N°: **169FML8B403361**, chasis marca Motomel N°: **LX8PCMPO4BF001038**, Sin dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 9791:** Una motocicleta marca Corven, modelo Energy 110 By, color azul y gris, Motor marca Corven N°: **1P5OFMH-A12A196693**, chasis marca Corven N°: **8CVXCH2GOCA040367**, sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 9777:** Una motocicleta marca Guerrero modelo 110 cc., color negro, Motor marca Gilera N°: **LF1P5OFMH*B1167461***; Chasis marca Guerrero N°: **LAAAXKG770013489**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munidos de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 0912024

- 1) **Secuestro N° 9155:** Una motocicleta, marca Motomel, modelo Choper 200 cc., color negro, Motor marca Motomel N° **G043243**; y chasis marca Motomel N° **8ELM22200GB043243**, sin dominio colocado.-

- 1) **Secuestro N° 9792:** Una motocicleta, marca Gilera, modelo Smash tuning 110 cc., color rojo, motor marca Gilera N° **LF1P52FMH71051340**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCGL5571062480**, Sin dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 9797:** Una motocicleta marca Brava, modelo Nevada 110 cc., color negro, Motor Marca Brava: **1P52FMH091112404**, y chasis marca Brava N°: **LSRXCHLB691112404**, Sin dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 10655:** Una motocicleta marca Gilera Modelo Smash 110cc, color Negro, motor marca Gilera N°: **LF1P52FMH71057338**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCGL5771062478**, Sin dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 11018:** Una motocicleta marca Gilera mod. Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **LC1P50FMH08062912**, Chasis marca Gilera N°: **XXCMOXC0709335**, Sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Angela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7mo. pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:07/10 V:14/10/2024

>*<

EDICTO: Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: “**FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO**” (**EXPTE. N° 12839133**) se hace saber que por Sentencia N°49 del 12/09/24 se resolvió dejar sin efecto la Sentencia N°23 del 23/05/24 y se declaró la apertura del concurso preventivo de la sociedad denominada “FLORO S.R.L.”, que gira bajo el nombre de fantasía “Vilahouse”, C.U.I.T. N° 30-71557040-4, inscripta en el Registro Público bajo la matrícula 20602-B, con: a) sede social en Av. Donato Álvarez N° 7273, de Barrio Argüello, Provincia de Córdoba; b) sede social -no inscripta- en calle Carlos Andrés N°7455, Argüello, Provincia de Córdoba, c) fábrica en calle Juan José Castelli esq. Canning, José C. Paz, provincia de Buenos Aires y d) oficina en calle Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 6500, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires y domicilio procesal fijado en calle Av. Santa Ana N° 1969, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 20/12/24 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura (Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melero, domicilio: Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9 a 17 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo electrónico: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro.de Tel. para compulsas de documental). Informe Individual: 05/05/2025; Resolución art. 36 LCQ: 08/08/2025; Informe General: 05/09/2025. Of. 25/09/24.

Debora Ruth Jalom

Jueza de 1ra. Instancia

R. N° 207.169

E:07/10 V:18/10/2024

>*<

EDICTO: BANCO SANTANDER RIO S.A.- El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 22 de OCTUBRE de 2024 a partir de las 12:30 horas 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RIOS, LEANDRO; FIAT SEDAN 5 PUERTAS MOBI 1.0 8V EASY, 2017 AC047LA, BASE: \$ 8.074.703.92, en el estado que se encuentran y exhiben los días 16, 17,18 y 21 de octubre inclusive de 2024 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logistico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de octubre a partir de las 14.30 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente

realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024.-

Francisco E. Cavalca

Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

R. N°: 207.168

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación. sito en calle López. y Planes N° 48. P.A. ciudad, dispone el libramiento de la presente providencia: Resistencia, 20 de septiembre de 2024. Atento a lo solicitado y de conformidad a. lo preceptuado por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC. cítase al demandado FEDERICO, JOAQUÍN SANDOVAL, MI. 37.793.982, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. para que comparezca a tomar intervención y hagan valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"EGUEZ, MARIA ROSANA C/ SANDOVAL, FEDERICO JOAQUIN Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO Y/O PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO A152A0V Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"**, Expte. N° 12738/23.- Not. Fdo. Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ- Resistencia, Chaco, 27 de septiembre de 2024.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°: 207.099

E:07/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN CARLOS ALVAREZ** (D.N.I. N° 29.389.880, argentino, soltero, panadero, músico, herrero y monotributista, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Mz. 26 Pc. 01 Barrio Nestor Kirchner de esta ciudad, nacido en la localidad de Las Flores, Buenos Aires, Capital Federal el día 04/04/1982, hijo de Juan Carlos Alvarez y de Celia Evangelista Mendoza), en los autos caratulados **"ALVAREZ JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA CONVIVENCIA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA"**, Expte. N° 5196/2023-2 y su agregado por cuerda **"ALVAREZ JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE - TRES HECHOS EN CONCURSO REAL"** Expte. N° 5193/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 08/08/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: **"..II) CONDENAR a JUAN CARLOS ALVAREZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (arts. 119, 1er párrafo en función del 4to y 5to párrafo inc. b y f del C. Penal) y ABUSO SEXUAL SIMPLE (3 hechos) EN CONCURSO REAL (arts. 119, 1er párrafo, art. 119, 1er párrafo, art. 119, 1er párrafo y art. 55 del C. Penal), todo concursado realmente, a título de autor, a la pena de CINCO (05) años de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..."** Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:07/10 V:18/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CITASE A ALVAREZ, FERNANDO MARTÍN - DNI N°

26.719.657. POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 - Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, en autos caratulados: **"GONZALEZ MARTA BEATRIZ C/ ALVAREZ FERNANDO MARTÍN S/ JUICIO EJECUTIVO.** Expte. N° 1719/19. Resistencia, 06 agosto de 2024.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:207.112

E:04/10 V:07/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del JUZGADO DEL MENOR Y LA FAMILIA N° 2, sito en calle French N° 166, 2° PISO, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **"GREVE CARDENAS, CELIA LUMILA C/ DURAND, GERARDO RAUL S/ EJECUCION DE ALIMENTOS"** Expte.N°5408/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 19 de Octubre de 2024, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca VOLKSWAGEN, modelo BORA 2.0, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2010, motor N° CBP146995, chasis marca WOLKSAGEN, N° 3VWSB49M9AMO21585 DOMINIO IRC657, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 65.209,76, al 31/08/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 01 de OCTUBRE de 2024.-

Cecilia Nohelí Alonso
Secretaria Provisoria

R. N°:207.122

E:04/10 V:07/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, sito en Av. San Martin N°94, secretaria de trámite, en los autos **"SAUCEDO, FERMIN S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO"** Expte. N° 634 - Año 2024, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUCEDO, FERMIN D.N.I. N° 7.417.754, bajo apercibimiento de ley. - Machagai, 12 de Septiembre de 2024.-

Jovan V. Yurovich
Secretario

R. N°:207.130

E:04/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DR. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHICOTE, WALTERLADISLAO; CHICOTE, WALTER EMMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.N°2796/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 07 de Noviembre de 2024, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo SANDERO PH2 LIFE PLUS 1.6, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2022, motor marca RENAULT, N°H4MJ759Q103164, chasis marca RENAULT, N°8A15SRYE5NL153583,DOMINIO AF241VM, BASE: \$ 12.500.000,00, en caso de no existir postores, transcurrida una hora se reduce la BASE a \$ 10.000.000,00 DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 34.033,95 al 31/08/2024, Juzgado de Falta Municipal: sin deudas, Formulario 13i, sin deudas, las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de OCTUBRE de 2024 .-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R.N°: 207.140

E:04/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado del Trabajo, Primera nominación, a cargo Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, secretaria Uno sito Calle Lopez y Planes 637 3er. piso, Ciudad, hace saber por Dos (2) días autos: **LOPEZ FRESCHI, RICARDO OSCAR C/ TECMASA S.A. S/ DESPIDO, ETC.,** Expte. 1053/2020-1-L, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS CUIT 23-12104152-9, rematará día 19 de octubre del 2024 a las 10 hs. en la cochera ubicada en Juan B. Justo 201 (esq. José María Paz). Un automotor tipo PICK UP marca: TOYOTA, modelo HILUX 4X2 C/D SR 3.0 TDI B3 año 2.014, Dominio NXN 904 en el estado que se encuentra, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, deudas a cargo del comprador: Patentes. Municipalidad de Resistencia \$ 105.426,08, al 31/08/2024, EXISTEN CAUSAS Expediente 36426/22 Y 2249/24, Honorarios \$ 15.750,00 al 30/09/24, C.A 3668-T-17 \$ 4.300,00

al 30/09/24 y honorarios totales \$ 4.500,00. Multas nacionales según formulario 13I \$ 2.090,00. Comisión 8% cargo comprador. Exhibición 2 horas antes en el lugar de subasta. No se suspende por lluvia.- Dra. VIVIANA E. LUGO, Secretaria, Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación.- Resistencia, 26 de septiembre de 2024.

Viviana E. Lugo

Secretaria

s/c

E:04/10 V:09/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**BAEZ, MATIAS JOAQUIN Y DLUGAPOLSKI, AGUSTIN JOSE C/ DE LA FUENTE, GONZALO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**", Expte. N° 2816/2024-1-C, cita a GONZALO DE LA FUENTE, D.N.I. N° 37.262.546, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 17 de septiembre de 2024.-

Milka Giselle Alaio

Secretaria

R.N°: 207.147

E:04/10 V:07/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANRRIQUEZ HUGO LEONEL**, D.N.I. N° 38.195.179, No posee apodo, 28 años de edad, estado civil soltero, estudiante, nacionalidad argentina, nacido en Juan José Castelli, el 25 de junio de 1994, domiciliado en Quinta N° 50, localidad de Juan José Castelli, sabe leer y escribir, estudios secundarios completos, hijo de CLAUDIO HUGO ANRRIQUEZ (V) y LIDIA ISABEL OVIEDO (V), domiciliados en Barrio Sarmiento de esta ciudad; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) DECLARANDO al Sr. ANRRIQUEZ HUGO LEONEL, D.N.I. N° 38.195.179, como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, ART 119, 1° y 3° Párrafo del Código Penal (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" EXPTE N° 1912/19-F1); DESOBEDIENCIA JUDICIAL DOS HECHOS Art. 239 del Código Penal (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL DOS HECHOS EN CONCURSO REAL" EXPTE N° 228/18-F2) y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y éste en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° del Código Penal, en concurso ideal, Art. 54 C.P. (EN LOS AUTOS CARATULADOS "ANRRIQUEZ HUGO LEONEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL" EXPTE N° 2710/19-F1), y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55. del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con mas las accesorias del art. 12 del Código Penal, en las causas en la que viniera requerido a juicio, y que damnificara a JOHANA LORENA AGUES, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 1 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:04/10 V:16/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FAVIO ADALBERTO ALFONSO** (D.N.I. N° 40.583.981, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 87, Barrio San Cayetano, ciudad, hijo de Eduardo Alfonso y de Silvia Ruíz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 13/01/1995), en los autos caratulados: "**ALFONSO FAVIO ADALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 11565/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 90 de fecha 02/09/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Condenando a Favio Adalberto Alfonso, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (arts. 45 y 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del tercer párrafo, en función del 164, del C.P.), a la pena de cuatro (04) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II) Unificando, de conformidad al art. 58 del C.P., la condena impuesta en autos a Favio Adalberto Alfonso con la aplicada por Sentencia N° 74, de fecha 04/07/2024, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "ALFONSO, FAVIO ADALBERTO - NAZAR, CARLOS HERNÁN S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES", Expte. N° 3852/2023-2, en la que el nombrado resultara condenado como autor de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en concurso real con lesiones leves (art. 164, en función del art. 166, inc. 2°, segundo apartado, y art. 89; ambos en función de los arts. 55 y 45 del C.P.), a la pena de siete (07) años de prisión y demás accesorias del art.

12 del C.P. III) Fijando como pena única a cumplir por parte de Favio Adalberto Alfonso la de nueve (09) años de prisión e inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena; sin costas en atención a su estado de pobreza (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada; robo agravado por el uso de arma de fuego y lesiones leves, todo en concurso real (arts. 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del tercer párrafo, en función del 164; art. 164, en función del art. 166, inc. 2°, segundo apartado, y art. 89; todo en función de los arts. 55 y 45 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:04/10 V:16/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Las Breñas - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Sra. Julia Kostik, D.N.I. N° 1.227.767, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos "**KOSTIK, JULIA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 1949/24 Las Breñas, Chaco, 13 de Agosto de 2024.

Hector M. Laola

Secretario

R. N°: 207.083

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: "AYALA, MAIRA ROMINA EVELIN C/ ALBORNOZ, HORTENCIA EULALIA; MARIN, NELSON HARBEY S/ DESPIDO, ETC" Expte. N° 1409/23. El Juzgado laboral N.º 2, a cargo del Sr. Juez, Dr. ERNESTO SILVESTRI, secretaria actuaria sito en López y Planes 637, 4º piso de la ciudad de Resistencia, Prov. del Chaco, cita a los derechos habientes del Sr. MARIN, NELSON HARBEY N°7.988.910, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**AYALA, MAIRA ROMINA EVELIN C/ ALBORNOZ, HORTENCIA EULALIA; MARIN, NELSON HARBEY DESPIDO, ETC**" Expte. N° 1409/23.-

Alejandra Lazarini

Secretaria

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto **citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 37 Pc. 24 del Plan 1003 Viviendas B° Provincias Unidas de la Ciudad de Resistencia**, oportunamente otorgada al Sr. **Colman Ubaldo**, DNI N° 4.700.372 y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto **citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.1 Pc. 5 Qta. 1 del Plan 1208 viviendas FONAVI BARRIO RICARDO GÜIRALDES de la localidad de Resistencia**, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Godoy Oscar Victor DNI N° 08.046.856** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto **citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.51 Pc. 3 del Plan 229 viviendas Llaponagat de la localidad de Resistencia provincia del Chaco**; oportunamente adjudicada al Sr. **Carlos Francisco Rojas DNI N° 7.499.743** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto **citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.105 Pc. 2 del Plan 15 viviendas**

Progresivas de la localidad de General Pinedo provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Domingo Alberto Oviedo DNI N° 8.300.551** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.07 Pc. 16 del Plan 22 viviendas FONAVI** de la localidad de General Pineda provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Leonardo Julian Kin DNI N° 7.893.310** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 94 Uf. 02-07 Casa 994 Plan 1000 Viviendas B° Santa Inés de la Ciudad de Resistencia**, oportunamente otorgada al **Sr. Díaz Jorge Oscar, DNI N° 5.520.016** y a su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, septiembre de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Qta. 2 Mz.10 Pc. 10 del Plan 1208 viviendas FONAVI Barrio Ricardo Güiraldes de la localidad de Resistencia provincia del Chaco;** oportunamente adjudicada al **Sr. Jose Rodolfo Juarez DNI N° 11.005.328** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.58 Pc. 18 del Plan 100 viviendas (78 viviendas) de la localidad de Barranqueras - Chaco;** oportunamente adjudicada al **Sr. Caceres Fermin DNI N° 7.442.341** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROSA ELENA BOGADO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31699055, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/06/1985, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. MORENO, MARIANO 3500 BARRIO PELLEGRINI MZ 28 PC 7 CHACRA 44 FONTANA, hijo de MARIO BOGADO y FRUTOS LIBRADA (F), Prontuario Prov. LE24589, Prontuario Nac.U4813165, en los autos "**BOGADO ROSA ELENA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°13403/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°78 DEL 02/5/2024 dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**BOGADO, ROSA ELENA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 14933/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ROSA ELENA BOGADO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 en función del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más pago de MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.).Corresponde al hecho ocurrido en Fontana, Chaco, en fecha 04/05/2022 en perjuicio de la Salud Pública, hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) ORDENAR la

INMEDIATA DETENCIÓN, de la condenada ROSA ELENA BOGADO, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Procesal Penal, conforme lo dispuesto en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de ROSA ELENA BOGADO, en el domicilio sito en Mz. 28, Pc. 7, Chacra 44 del Barrio Pellegrini de Fontana, Chaco, bajo la tutoría del Sr. Juan Gabriel Aquino, DNI N.º 44.222.832, hijo mayor de la condenada, debiendo librarse los recaudos pertinentes. Todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos. IV) IMPONER a la condenada ROSA ELENA BOGADO el cumplimiento de las siguientes pautas de conductas, cuyo control quedará bajo la órbita del Juzgado de Ejecución Penal que corresponda: 1) La causante deberá permanecer en el domicilio sito en Mz. 28, Pc. 7, Chacra 44 del Barrio Pellegrini de Fontana, Chaco del que no podrá ausentarse sin autorización expresa del mencionado Juzgado, salvo urgentes cuestiones de salud personal que requieran su atención médica, y para llevar y retirar a su hijo menor de edad, del Jardín de Infantes "Inmigrantes Italianos" N°56, en los horarios 13:15 horas a 16:15 horas, de lunes a viernes; 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas. 3) Abstenerse de recibir visitas de grupos de riesgo, 4) No cometer nuevos delitos. Todo conforme lo dispuesto en los considerandos ... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:02/10 V:11/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.6 Pc. 6 del Plan 25 viviendas Programa Techo Digno de la localidad de Las Breñas - Chaco;** oportunamente preadjudicada al Sr. **Chwojewski Carlos Isaac DNI 7.633.441** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 18 Pe. 16 Plan 90 viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de General Pinedo, Provincia del Chaco;** oportunamente adjudicada al Sr. **FLORIAN PARED DNI N° 5.640.847** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Esther de Arriortua

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.70 Pc. 06 del Plan 200 viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Barranquera/s-Chaco;** oportunamente adjudicada al Sr. **BRITEZ PEDRO DNI N° 13.114.462** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial n° 2 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, Secretaría Dra. Mariela A. Lorenzín, comunica por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que en los autos caratulados "**MONTENEGRO, HUGO ARCENIO; MONTENEGRO, MILTON GUSTAVO S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 624/2024-4-C; se ha ordenado declarar a los fines previstos por los arts. 65 y ss., LCQ- la existencia de un agrupamiento conformado por el Sr. Hugo Arsenio Montenegro y Milton Gustavo Montenegro; declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. HUGO ARSENIO MONTENEGRO, CUIT: 20-08306179-1, argentino, con domicilio real en calle Pringles N° 587 de la ciudad de Charata; y declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. MILTON GUSTAVO MONTENEGRO, CUIT: 20-28921267-2, argentino, con domicilio real en calle Pringles N° 587 de la ciudad de Charata, en los términos de los arts. 288 y 289 de la LCQ, el que tramitará bajo la modalidad de concurso en caso de agrupamiento (arts. 65 y ss., LCQ). Intima e informa a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico designado CPN Fernando Drago Santos Caric (TE 3644508651), es el día 13 de noviembre de 2024. Las solicitudes deberán ser presentadas en el domicilio legal de calle Junin 308, Charata. Presentación por el Síndico del Informe individual de los créditos e informe general (art. 35 y 39 ley 24.522), los días 6 de febrero de 2025 y 6 de mayo de 2025, respectivamente. La audiencia

informativa (inc. 10 del art. 14 ley 24.522), a celebrarse en sede del Tribunal el día 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. - 25 de septiembre de 2024.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:207.017

E:30/09V:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz.73 Pc. 20 del Plan 120 Alborada. FO.NA.VI. de la localidad de Barranqueras - Chaco**; oportunamente adjudicada a la **Sra. LEONOR HAYES DE ACOSTA DNI ° 6.445.171** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 39 Pc. 17 UF. 295 Plan 360 viviendas FO.NA.VI. B° San Cayetano de la ciudad de Resistencia**, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. MARIA MARGARITA GOMEZ DNI N° 6.541.248 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Esther de Arriortua
Asesora Legal

S/C

E:02/10 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO GABRIEL MORE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40754126, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1997, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: Mz. 10, Pc. 14, Barrio 110 viviendas de Barranqueras, hijo de MORE, MARCELO y GALARZA, DOMINGA, Prontuario Prov. 61547CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MORE MARCELO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°17639/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°115 DEL 27/5/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**MORE, MARCELO GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**", Expte. N°30318/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MARCELO GABRIEL MORE, ya filiados en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 Inc. C de la Ley N° 23.737), en función del art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorias del art. 12 del C.P. y el pago de 45 UF en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965- N-, y mod. 7143. Por el hecho cometido en fecha 11 de noviembre de 2020 en Resistencia, en perjuicio de la salud pública, por el que fuera requerido a juicio y que se encuentra descripto en los considerandos. CON COSTAS. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a MARCELO GABRIEL MORE a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 10, Pc. 14, Barrio 110 viviendas de Barranqueras, por las razones expuestas en los considerandos. Asimismo hágase saber que ha designado como persona garante de custodia a More Marcelo Gabriel (padre) cuyo telefono de contacto es el correspondiente a su hermana Macarena Soledad Galarza 3625- 479496, a quien se les impondrá la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 23 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:30/09 V:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: DRA. BENÍTEZ MARIANA INÉS, Jueza de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**VERA, MIGUEL ÁNGEL S/ TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN**", Expte. N° 11291/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO (05) DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de Miguel Ángel Vera, D.N.I 40.180.645 (a) "Bebe", argentino, de 28 años de edad, soltero, artesano, con instrucción primaria incompleta, nacido el 11/02/1996, en Machagai, Chaco, domiciliado en calle cortado S/N del Barrio Reserva 3 de Machagai - Chaco, hijo de Pedro Miguel Vera y de Rosa Mabel Torres.; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 103.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2024... Por todo lo expuesto, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo de la Suscripta, RESUELVE: I) Declarar extinguida por prescripción**

la acción - penal emergente del delito de TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO DE. GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (art. 189 bis inc. 2, segundo párrafo del C.P.), SOBRESLEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a Miguel Ángel Vera, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) Notificar al interesado por edicto, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días. III) Dejando sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 150/151) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 44J-124, de fecha 21/02/2024, por la Comisaría de Machagai. IV) Regulando los honorarios del Abg. Benito Rubén Colaneri por la labor cumplida como defensor técnico del acusado, conforme las disposiciones señaladas por la Ley de Aranceles N° 288-C, se establecen en la suma de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil, equivalente a pesos doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis, con cincuenta centavos (\$268.056,50.-), con más IVA si correspondiere. V) Decomisando el efecto oportunamente secuestrado en la causa, conforme lo establecido en el art. 23 del C.P., descripto en el apartado d., firme que se encuentre, la presente sentencia. VI) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese" Fdo. Dra. MARIANA INÉS BENITEZ -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2.024.-

Dra. Geraldine Solange Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c

E:30/09 V:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. MARCELO D. GAUNA-Juez de P. R. Sáenz Peña, Chaco, comunica que en autos: "**KOSTOFF, NELIDA MABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**"; Expte. N° 382/2024-2-C, se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de NELIDA MABEL KOSTOFF, DNI 13.306.041 (CUIL 27-13306041-9) señalando hasta el día 17/10/2024 para que los acreedores presentes títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Cra. Gladys Mabel PAVLICEK con domicilio en Rivadavia N° 1039 de P. R. Sáenz Peña, Chaco. La Sindicatura presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 14/11/2024 y 06/02/2025, respectivamente. El día 17/06/2025 a las 09:00 se llevará a cabo la audiencia informativa (Inc. 10° art. 14) en la sede del Tribunal. Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación. Pres. Roque Sáenz Peña, 03 de septiembre de 2024. Secretaria Dra. Maria Sandra Varela.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:207.028

E:30/09 V:09/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL**" Expte N°3143/23-1-C, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL rematará el día 12 de octubre del 2024, a las 10,30 horas en Av. López Piacentini N° 840, ciudad, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 343, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. I; Secc. C; Mz. 179; Pc. 28, inscripto en Folio Real MAT. N° 11.247 del Dpto. San Fernando. CONDICIONES: con Base \$ 98.000.000,00. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señá 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. SAMEEP: deuda al 28/08/2024, \$ 191.716,16; SECHEEP: deuda al 28/08/2024, sin deuda; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA; deuda al 28/08/2024, \$ 220.880,73; Todas estas deudas son a cargo, de la Liquidación hasta la fecha de subasta.- INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal - Cel. 362-4638055. Resistencia, 23 de septiembre de 2024.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°:206.994

E:27/09 V:07/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCELO FABIAN CEJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°21.623.527, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/09/1970, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: RESISTENCIA, hijo de RAMON CEJAS y FELIPA LOPEZ, Prontuario Prov. 517566-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CEJAS MARCELO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°29920/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°187 del 12/9/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CEJAS, MARCELO FABIAN S/ FEMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", Expte. N°20218/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARCELO FABIAN CEJAS, ya filiado, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIOAGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (previsto y penado por art. 80 inc. 1 y 11 en función con el Art. 41 bis, todos del C.P, en el marco de la Ley 26.485) a la PENA de PRISIÓN PERPETUA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en fecha 21 de mayo de 2023 entre las 18 y 19:38 hs en el domicilio sito en inmediaciones de Av. Alvarez Lotero y calle Taco Pozo del Barrio Parque Caraguatá de Resistencia,

en perjuicio de quien en vida fuera ELSA MABEL VILAQUI, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 11, en estos autos caratulados: "CEJAS, MARCELO FABIAN S/ FEMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE ", Expte. N° 20218/2023-1. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIOA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ENRIQUE ISMAEL WILSON BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35300925, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/08/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS, MIGUEL ANGEL y BAZAN, FABIANA CARMEN, Prontuario Prov. 67449-SP, en los autos caratulados "**BARRIOS ENRIQUE ISMAEL WILSON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29280/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°191 del 19.08.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Enrique Ismael Wilson Barrios, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente con la víctima" (Art. 119 3er y 4to párrafo Inc. f del CP) por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°8306/2023-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P.; a la pena de ocho (8) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, además de las costas procesales...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO AGUSTIN CARRIZO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944296, nacido en LA LEONESA, el día: 11/08/2003, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ARIZAGA 345 Ó PEDRO FESCHI N° 345 RESISTENCIA, hijo de CARRIZO, ADRIAN ALEJANDRO y COLMAN, ELIZABETH MIRTA, Prontuario Prov. 24407LE, en los autos caratulados "**CARRIZO FERNANDEZ FRANCO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°29694/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°219 del 04.09.2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando a Franco Agustín Carrizo Fernandez, ya filiado, a la pena de tres (03) años de prisión efectiva, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio Preterintencional (Art. 81 inc. b) del Código Penal)...II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 34/2022 del Tribunal Oral Federal en fecha 15/06/2022, unificando éste con la presente y fijando la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, mas las accesorias del art. 12 del CP, por aplicación de lo dispuesto en el art. 27 segundo párrafo del CP.; por los delitos de Transporte de Estupefacientes en calidad de Partícipe Secundario (art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, art. 46, 26, 27 y concs. del Código Penal) y Homicidio Preterintencional (Art. 81 inc. b) del Código Penal) en Concurso Real (Art. 55 del CP)... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Septiembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ARIEL ROLANDO BENITEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26552390, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/02/1978, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: MZ 25 PC 3 BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI RESISTENCIA, hijo de BENITEZ, LUIS ROLANDO y JUAYEK, LUISA, Prontuario Prov. 538394 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BENITEZ ARIEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°15114/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°78 DEL 16/5/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "BENITEZ, ARIEL ROLANDO; MIRANDA, MARIA BELEN S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°9336/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO EN FORMA ÚNICA a ARIEL ROLANDO BENÍTEZ, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de autor, art. 5 inc. "c", de la Ley 23.737 en función con el art. 45 del C.P., a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA bajo modalidad domiciliaria, comprensiva de la presente causa y de la Sentencia N° 204 del 18/08/2023 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. CON COSTAS.II.- DISPONIENDO la inmediata detención de ARIEL ROLANDO BENÍTEZ bajo la MODALIDAD DE

PRISIÓN DOMICILIARIA, a efectuarse en el domicilio sito en Mz. 25 Pc. 3 Barrio Juan Bautista Alberdi, Resistencia, correspondiendo imponer al causante el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar el encausado, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. MARÍA BELÉN MIRANDA, DNI N° 34.048.661, de 34 años de edad, domiciliada en Mz. 25 Pc. 3 Barrio Juan Bautista Alberdi, Resistencia, teléfono N° 3625-533456, esposa del imputado ARIEL ROLANDO BENÍTEZ, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 16/05/2024 (RI 177), informando tal circunstancia de conformidad al Art. 32 de la Ley N° 24.660/96.VI.- IMPONIENDO a ARIEL ROLANDO BENÍTEZ y MARÍA BELÉN MIRANDA en concepto de MULTA, el pago de 45 UF por cada uno de ellos, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. ...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 24 de Septiembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

->*<-

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **BRENDA BARBARA ARDILES**, DNI N° 43.643.212, que en la causa caratulada "**BULLON VIVIANA ANDREA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 505/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 19 de agosto de 2024, SENTENCIA N° 153/2024. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) Dejar sin efecto las medidas de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO de la Sra. BULLON, VIVIANA ANDREA, D.N.I N° 30.977.419 al domicilio, lugares de trabajo, estudio y esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la Sra. ARDILES, BRENDA BARBARA, D.N.I N° 43.643.212, y la PROHIBICION de contacto telefónico, tanto de llamadas como mensajes de texto y mediante aplicaciones como por ejemplo WhatsApp y a través de redes sociales de la Sra. VIVIANA ANDREA BULLON, hacía la Sra. ARDILES, BRENDA BARBARA, dictadas en fecha 07 de diciembre de 2023, por esta magistratura. III) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. CUMPLIDO ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada. Dra. Agostina Lalomia Abogada - Secretaria".- Charata, Chaco, 25 de septiembre de 2024.

Dra. Agostina Lalomia
Secretaria

s/c

E:27/09 V:07/10/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MARINICH HNOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público, en Expediente Número E3-2024-64477-AE, MARINICH HNOS S.A.S. s/ Inscripción de la Sociedad, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de fecha 26 de Septiembre de 2024, los Señores GISELA EVELIN MARINICH, Documento Nacional de Identidad N°33.145.433, CUIT N°2733145433-3, argentina, nacida el 15 de Julio de 1987, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Costa Rica N°854, localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, CATERINA LILIAN MARINICH, Documento Nacional de Identidad N°35.304.779, CUIT N°2735304779-0, argentina, nacida el 29 de agosto de 1990, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 49 entre 14 y 16 Barrio Puigbo, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, VANINA JAQUELINE MARINICH, Documento Nacional de Identidad N°36.892.075, CUIT N°23-36892075-4, argentina, nacida el 09 de mayo de 1992, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, con domicilio en calle Costa Rica N°854, localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco y BRAIAN ENRIQUE MARINICH, Documento Nacional de Identidad N°39.179.740, CUIT N°20-39179740-5, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1995, de estado civil soltero, de profesión agricultor, con domicilio en calle Misiones N°655 de la localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, todos mayores de edad y capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad que se denominará "MARINICH HNOS SAS"; SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio en Av. Alvear N° 1140 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. -OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: 1) Farmacia y droguería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución y consignación de productos farmacéuticos y medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas bajo receta. Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas 2) Insumos Hospitalarios:

Comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad. 3) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos y cosmetología, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza e higiene personal, y en general todo tipo de productos propios del rubro. Las actividades mencionadas en el objeto social deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00) representado por cuatro mil (4.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. GISELA EVELIN MARINICH, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, CATERINA LILIAN MARINICH, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, VANINA JAQUELINE MARINICH, suscribe la cantidad de mil (1.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y BRAIAN ENRIQUE MARINICH, suscribe las restantes mil (1.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. MARINICH VANINA JAQUELINE, Documento Nacional de Identidad N°36.892.075, CUIT N°2336892075-4, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Señora GISELA EVELIN MARINICH, Documento Nacional de Identidad N°33.145.433, CUIT N°27-33145433-3 CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Agosto de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 03 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R.N° 207.166

E:07/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL COMPARSA AMARABU

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto, la Comisión Directiva convoca a sus socios, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de octubre del 2024, a las 20.00hs, en su sede, sito en calle Rio Negro 340, de la ciudad de Quitilipi, Chaco.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente a los ejercicios finalizados el 30/06/2023 y el 30/06/2024.
3. Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas por terminación de mandato.
4. Fijación de cuotas e inscripción para socios activos y adherentes.

Salmon Jorge Alejandro

Presidente

R.N° 207.151

E:07/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la modificación del ARTICULO CUARTO del estatuto social.
- 3) Consideración de la modificación del ARTICULO QUINTO del estatuto social.
- 4) Consideración de la modificación del ARTICULO 5° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 5) Consideración de la modificación del ARTICULO 8° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 6) Consideración de la modificación del ARTICULO 10° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 7) Consideración de la modificación del ARTICULO 12° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.

- 8) Consideración de la modificación del ARTICULO 13° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 9) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 18° y 19° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 10) Consideración de la modificación del ARTICULO 28° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 11) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 32° y 33° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social los ARTICULOS.
- 12) Consideración de la modificación de los ARTICULOS 34, 35°, 36°, 37°,38°,39° y 40° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 13) Consideración de la modificación del ARTICULO 45° del Reglamento Interno anexo al Estatuto Social.
- 14) Elección de los Miembros del Tribunal de Disciplina

Fdo. Fabio F. Schwesig
Presidente a/c

R.N° 207.154

E:07/10 V:18/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 2024, en primera convocatoria a las 08:00 hs. y en segunda convocatoria a las 09:00 hs. del mismo día, en la sede social sita en calle Av. Sarmiento N°2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria anual y Estados contables correspondientes al ejercicio N° 12.
- 3) Dispensa en la demora.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Presupuesto general anual y gastos ordinarios.

Fdo. Fabio F. Schwesig
Presidente a/c

R.N° 207.155

E:07/10 V:18/10/2024

————— >*< —————
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES
"PLENITUD"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados, de acuerdo con lo establecido en el Art 27, de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de octubre de 2024, a las 19 hs, en la Biblioteca Pública "Augusto Raúl Cortázar, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea.-
2. Designación de dos asambleístas para firmar Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de la MEMORIA, inventario, balance general, cuadros de gastos y recursos de informes de la Comisión Revisora de cuentas por el ejercicio Nro. 11, comprendiendo entre el 01-07-23 al 30-06-24.
4. Fijación del valor de la cuota societaria.-
5. Altas y Bajas de socios.-

Rosa Aidee Niremperger
Presidente

R.N° 207.156

E:07/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CHAQUEÑA DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados socios: los señores miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Endoscopia Digestiva, los convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 22 de Octubre de 2024 a las 20:00 hs. en el local sito en Entre Ríos N° 676 ciudad de Resistencia, Chaco. Dicha asamblea corresponde al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero: Elección de dos (2) asambleístas para considerar el acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y secretario.
- Punto Segundo: Consideración de los Estados contables, Inventario General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, por el ejercicio número 23.
- Punto Tercero: Renovación de Miembros de la Comisión Directiva- Lista Única-
- Punto Cuarto: Programación de eventos científicos.
- Punto Quinto: Asociados: altas y bajas y valor de la cuota societaria.

Punto Sexto: Consideración de las actas de Comisión Directiva del ejercicio 23.

Angeloni Rosana C.

Presidente

R.N° 207.158

E:07/10/2024

— >*< —

ALCEC

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer - Resistencia, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Sede Social de la Institución de B. Mitre N 726 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 30 de octubre del año dos mil veinticuatro a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente de la Asamblea.
2. Designación de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al periodo 01 de julio 2023/30 de junio 2024.
4. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuenta.

Maria del Socorro Ramirez

Secretaria General

Ester Irene Krause

Presidente

R.N° 207.162

E:07/10/2024

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS DOGOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL Club SOCIAL Y DEPORTIVO LOS DOGOS, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Manzana. 5 Quinta 2 Departamento 2 Barrio Guiraldes, Resistencia, para el 25 de octubre de 2024, a las 19,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Ratificar todo lo actuado en la última Asamblea General Ordinaria del 14-08-23.
2. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/23 y 30-06-24

Carlos Caro

Presidente

R.N° 207.163

E:07/10/2024

— >*< —

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PINEDO

General Pinedo - Chaco

En cumplimiento del artículo 24 inc. a) del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 8 de noviembre de 2024, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle 5 prolongación sur de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de tres (3) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Designación de la Comisión Escrutadora.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico regular cerrado al 30 de junio de 2024.
4. Consideración de la realización de la Asamblea fuera de término.-

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 32).

Juana Beatriz Lopez

Secretaria

Juan Pablo Seri

Presidente

R.N° 207.176

E:07/10/2024

— >*< —

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 16 de Noviembre de 2024 a las 18,00. Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1: Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
- Punto 2: Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 59.
- Punto 3: Consideración de la gestión del Directorio.
- Punto 4: Honorarios de Directores Ejercicio 59.
- Punto 5: Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes
- Punto 6: Honorarios provisionales de Directores en relación al Ejercicio n° 60
- Punto 7: Dividendos.
- Punto 8: Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Omar P. Ginesta
Presidente

R. N°:207.069

E:02/10 V:14/10/2024

————— >*< —————

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2023 y cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes, de conformidad con el artículo 46 del estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Esta Social. El Consejo de Administración. Mendoza, 27 de setiembre de 2024. -

Luis Octavio Pierrini
Presidente

R. N°:207.087

E:02/10 V:07/10/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PODER JUCIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 845/24 - EXPEDIENTE N° 251/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 21 de Octubre de 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 144.500.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cuatro millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 843/24 - EXPEDIENTE N° 249/24**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-**DESTINO:** VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-**FECHA DE APERTURA:** 21 de octubre de 2024**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 48.300.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones trescientos mil).

Walter Marcelo Duran*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:07/10 V:18/10/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/2024 - RESOLUCIÓN N° 2861/2024-****OBJETO:** Adquisición de tres (03) vehículos 0 Km, nuevo sin uso tipo furgón, con cinco (5) asientos y dos (2) puertas laterales, con levanta cristales, cierre centralizado, control de tracción, control de estabilidad, control de ascenso y descenso y demás accesorios de fábrica, con el objeto de ser destinadas al traslado del personal, para el correcto desarrollo de las diversas actividades que llevan a cabo las Subsecretarías de Acción Social, de Integración Comunitaria, de Deportes y Direcciones Generales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Noventa Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil (\$90.351.000,00).-**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas.-**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Uno (\$90.351,00).-**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono: 3624-458247.**Guillermo Cabaña***Director de Prensa y Propaganda*

s/c

E:04/10 V:07/10/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - MEDIDA CAUTELAR

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4548-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: “Vega, Diego David c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar”; Expediente N°: 983/2024-1-L.CM, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: “I)....f) Conforme los términos de la petición efectuada, en consideración de los hechos alegados y encontrándose prima facie acreditada la verosimilitud del derecho reclamado y debidamente justificado el peligro en la demora, toda vez que se encuentra afectado el principio de intangibilidad del salario – derecho de rango supra legal-, corresponde disponer Medida Cautelar, ordenando a la demandada para que en el término de dos (2) días de notificada, proceda a la recontractación/ prórroga del Decreto N° 98/23 y N° 2830/23 y a que se abstengan de aplicar y a dictar y ejecutar actos administrativos que impidan el ejercicio del derecho a la continuidad laboral, así como todo acto arbitrario tendiente a impedir la precepción íntegra del salario. En ese sentido, solicitamos asimismo, se mantenga la misma situación de revista que tenía al 31 de diciembre de 2023 (Decreto N° 98/23 y N° 2830/23), asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad (igual remuneración por igual tarea) conforme lo establecen las Leyes Provinciales N° 3946-A y 3947-A, hasta tanto se resuelva la presente acción de amparo y bajo apercibimiento de imponer Astreintes en caso de incumplimiento...; II)....; III) Notifíquese...” Firmado: Bosch; Sergio Andrés, DNI N° 27.585.547, Juez del Trabajo; Saltiva,

Natalia Vanesa, DNI N° 30.580.731, Secretaria Primera Instancia;

Que corresponde dar cumplimiento a la Sentencia Judicial de fecha 22 de mayo de 2024, procediéndose a la recontractación – prorroga de los Decretos N° 98/23 y N°2830/23, respecto del Señor Diego David Vega, DNI N° 23.635.624, absteniéndose de aplicar, dictar y ejecutar actos administrativos que impidan el ejercicio del derecho a la continuidad laboral, así como todo actos arbitrario tendiente a impedir la percepción íntegra del salario, manteniéndose la misma situación de revista que tenía al 31 de diciembre de 2023 y asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando el cumplimiento de sentencia con carácter de urgente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal a través de Dictamen N° 152/24 y la Secretaría General, los últimos organismos dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 668/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen N° 708/2024, ambas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal ;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia interlocutoria de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Vega, Diego David c/ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expediente N° 983/2024-1-L.CM., que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase conforme la manda judicial, la situación de revista del Sr. Diego David Vega, DNI N° 23.635.624, al 31 de diciembre de 2023 (Decretos provinciales N° 98/23 y N° 2830/23), asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad, hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo planteada.

Artículo 3°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 4°: Autorícese conforme lo estipulado en la Sentencia Judiciales a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente del contrato de jornalizado por día del Sr. Diego David Vega, DNI N° 23.635.624, CEIC N° 844 – Categoría Ayudante, asignándose la remuneración correspondiente con los aumentos salariales que recibieron los trabajadores que tuvieron continuidad y las actualizaciones que pudieran corresponder, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones conforme los términos expresados en la sentencia judicial.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a la judicatura actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY N° 4085-K

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20190-Ae y la sanción legislativa N° 4.085-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.085-K cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4085-K

**PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA HABITACIONAL Y DE
 INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase la Emergencia Habitacional y de Infraestructura Social Básica en la Provincia del Chaco declarada por ley 3201-K, por el término de dos años a partir del vencimiento de la reinstauración realizada por ley 3678-K.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a diseñar políticas públicas, medidas y acciones de gobierno en virtud de la emergencia declarada, designando a los organismos competentes para la ejecución de acuerdo con la ley 3969-A de Ministerios.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente ley y de las políticas públicas que determinasen, las que serán ejecutadas de acuerdo con las posibilidades, condiciones presupuestarias y financieras de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de la emergencia declarada, suspéndese por el plazo de un año, prorrogable por igual término, las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en:

- a) Declaración de utilidad pública e interés social a través de leyes de expropiación sancionadas cuyo plazo de vigencia ha caducado, subsistiendo la necesidad de una nueva declaración de utilidad pública que procure la satisfacción del bien común.
- b) Proceso de regularización urbana o rural en ejecución a través de los organismos públicos competentes.

ARTÍCULO 5°: El Poder Legislativo, a través de las Comisiones competentes o a instancia de los diputados que lo conforman, deberá presentar los proyectos de leyes específicos que promueven procesos de prórroga, reinstauración o nueva ley de expropiación, de acuerdo con las circunstancias del caso, siempre que se acredite la necesidad de declaración de utilidad pública e interés social.

ARTÍCULO 6°: La aplicación de la presente ley es de orden público.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAVARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.09.26 12:05:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1760-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar de no innovar de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: “Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar”, Expte. N° 992/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Medida Cautelar, en su parte pertinente, dice: “Antecedentes del Caso: ... Fundamentos ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la medida cautelar promovida por la Unión Personal Civil de la Provincia, disponiendo que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible mantenga la situación de revista del personal jornalizado involucrado en el pto.2) del pto. III.- de los considerandos de la presente medida y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 921/2024-1-L, todo ello conforme fundamentos vertidos en los considerandos del presente, previa caución juratoria conforme lo establecido en el segmento fundante.- II.- Desestimar la medida cautelar en relación con los Sres. López, Oscar Raúl DNI N° 21.517.205 y Caballero, Julián Darío DNI N° 31.569.261, por las razones expuestas en los considerandos.- I.- Cumplido lo dispuesto en el pto. I, notificar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y al Fiscal de Estado mediante cédula que se diligenciará por ante Oficina de Mandamientos y Notificaciones, estando a cargo de la interesada la confección del respectivo proyecto.- IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese”. Firmado: Silvana Carolina Gómez- Juez del Trabajo N° 1;

Que, en consecuencia, deberán arbitrarse los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la manda judicial, siendo procedente mantener la situación de revista de los señores 1) Osvaldo Claudio Galarza, DNI N° 24.410.617; 2) Vicente Fabián Saucedo, DNI N° 27.850.294; 3) Gerardo Emanuel Ortiz, DNI N° 35.062.696; 4) Cristian Oscar Neira, DNI N° 34.795.555; 5) Ulises Robinson Medina, DNI N° 30.380.665; 6) Marcelo Ariel Gómez, DNI N° 24.890.229; 7) Fabio Darío Vega, DNI N° 29.465.748; 8) Manuel Oscar Figueredo, DNI N° 33.075.797; 9) Samuel López Dino, DNI N° 34.413.911; 10) Sergio Ramón Ramírez, DNI N° 27.410.796; 11) Carlos Alejandro Rodríguez, DNI N° 29.925.359; 12) Gustavo Alberto Sánchez, DNI N° 28.318.118; 13) Juan Gabriel Maidana, DNI N° 36.966.904; 14) Gustavo Bernardo Poggi, DNI N° 28.927.565; 15) Marcelo Gabriel Passarino, DNI N° 26.247.312; 16) Eduardo Gabriel Romero, DNI N° 35.689.514; 17) Erika Noemí Almirón, DNI N° 28.888.017; 18) Pedro Eduardo Cardena, DNI N° 35.689.307; 19) Luis Ángel Delgado, DNI N° 32.266.695; 20) Silvio Emilio Anchaval, DNI N° 17.251.862; 21) Gustavo Antonio Gómez, DNI N° 25.464.681, como personal transitorio jornalizado por día, en el ámbito del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte. N° 921/2024-1-L, prorrogando, en este sentido, su designación en el carácter antedicho;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal ésta con Dictamen N° 177/24; la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas dependientes del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 733/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 740-08/2024, ambas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Medida Cautelar de no innovar de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 992/2024-1-L, que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténgase, conforme la Medida Cautelar promovida, la situación de revista de los señores: 1) Osvaldo Claudio Galarza, DNI N° 24.410.617; 2) Vicente Fabián Saucedo, DNI N° 27.850.294; 3) Gerardo Emanuel Ortiz, DNI N° 35.062.696; 4) Cristian Oscar Neira, DNI N° 34.795.555; 5) Ulises Robinson Medina, DNI N° 30.380.665; 6) Marcelo Ariel Gómez, DNI N° 24.890.229; 7) Fabio Darío Vega, DNI N° 29.465.748; 8) Manuel Oscar Figueredo, DNI N° 33.075.797; 9) Samuel López Dino, DNI N° 34.413.911; 10) Sergio Ramón Ramírez, DNI N° 27.410.796; 11) Carlos Alejandro Rodríguez, DNI N° 29.925.359; 12) Gustavo Alberto Sánchez, DNI N° 28.318.118; 13) Juan Gabriel Maidana, DNI N° 36.966.904; 14) Gustavo Bernardo Poggi, DNI N° 28.927.565; 15) Marcelo Gabriel Passarino, DNI N° 26.247.312; 16) Eduardo Gabriel Romero, DNI N° 35.689.514; 17) Erika Noemí Almirón, DNI N° 28.888.017; 18) Pedro Eduardo Cardena, DNI N° 35.689.307; 19) Luis Ángel Delgado, DNI N° 32.266.695; 20) Silvio Emilio Anchaval, DNI N° 17.251.862; 21) Gustavo Antonio Gómez, DNI N° 25.464.681, como Personal Transitorio Jornalizado del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y se abstenga de cualquier otro acto que modifique su situación laboral, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el expediente N° 921/2024-1-L.

Artículo 3°: Déjese sin efecto, en los términos de la resolución dictada, la designación como Personal Transitorio Jornalizado por Día de los señores Oscar Raúl López, DNI N° 21.517.205 y Julián Darío Caballero, DNI N° 31.569.261, por las razones expuestas en los considerandos de la Medida Cautelar.

Artículo 4°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 5°: Autorícese a las Direcciones de Unidad de Recursos Humanos y Administración, ambas dependientes presupuestariamente de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto correspondiente de los contrato de Jornalizado por Día del personal citado en el Artículo 2° del presente Decreto, conforme los términos expresados en la sentencia judicial.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la ex jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible conforme la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 12:08:02 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: OTORGA PRÉSTAMO AL INSSSEP

VISTO: La actuación simple N° E16-2024-3109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veintidós mil millones (\$ 22.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veintidós mil millones (\$ 22.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: AUTORIZA VENTA DE INMUEBLE-EMPRESA FIDEOS RIVOLI S.A.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2024-21545/Ae y E4-2012-77/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Fábrica de Fideos Rivoli S.A., CUIT N° 33-69177691-9, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de pastas secas, con dos líneas de producción, utilizando harinas de trigo pan y trigo candeal, en la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 22 de enero de 2014, autorizado por Decreto N° 3001/13;

Que en dicho Convenio, se adjudicó en venta un inmueble ubicado en la localidad de Puerto Tirol, identificado catastralmente como Parcela 18, Chacra 70, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, el cual fue pactado su pago de contado y su posterior escrituración;

Que mediante Primer Testimonio, Venta de bien inmueble: Gobierno de la Provincia del Chaco a favor de Fábrica de Fideos Rivoli S.A., escritura N° 17 de fecha 16 de septiembre de 2016, inscripto bajo Folio Real Matrícula N° 3488, se formalizó la transferencia del dominio a título de venta del mencionado inmueble con las restricciones establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio aludido, la cual establece que la Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso de los inmuebles adjudicados en venta en el mencionado Convenio en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas y otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de la Provincia;

Que en fecha 6 de junio de 2024, la empresa Fábrica de Fideos Rivoli S.A., presentó una nota solicitando permiso de venta del mencionado inmueble a favor de Rubén Sinat, quien asumirá el compromiso de destinarlo únicamente para fines industriales, a fin de no perderse el objeto principal establecido por la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial;

Que ha esgrimido la firma como argumento, que habiendo pasado diez (10) años desde la suscripción del Convenio de Promoción Industrial, la misma no podrá seguir adelante el emprendimiento de expansión oportunamente planeado, debido a distintos problemas financieros que tuvieron e hicieron imposible desarrollar el proyecto;

Que en atención a lo solicitado por la firma y en virtud a la necesidad esgrimida por la empresa que se ve en una situación vulnerable frente al proyecto al cual se había comprometido sin poder concluirlo, se requiere intervención de la Provincia para que autorice la venta del inmueble;

Que en virtud de ello, resulta procedente autorizar la venta del inmueble en las condiciones y modalidades previstas en la escritura N° 17 de fecha 16 de septiembre de 2016, inscripto bajo Folio Real Matrícula N° 3488, particularmente las registradas en la columna b)- bajo el Epígrafe "Gravámenes, Restricciones e Interdicciones";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 691/24 y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 249/24, ambos organismos con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la empresa Fábrica de Fideos Rivoli S.A., CUIT N° 33-69177691-9, la venta del inmueble identificado catastralmente como Parcela 18, Chacra 70, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, adjudicado en venta mediante Convenio de Promoción Industrial, firmado 22 de enero de 2014, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y Fábrica de Fideos Rivoli S.A., autorizado por Decreto N° 3001/13, formalizada la transferencia del dominio a título de venta mediante Primer

Testimonio, "Venta de bien inmueble: Gobierno de la Provincia del Chaco a favor de Fábrica de Fideos Rivoli S.A."; en las condiciones y con las modalidades previstas en la escritura N° 17 de fecha 16 de septiembre de 2016, inscripto bajo Folio Real Matrícula N° 3488, circunscripta la autorización exclusivamente a los antecedentes de la actuación simple N° E4-2012-77-E, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a instruir las tramitaciones, procedimientos y actos administrativos pertinentes, tendientes a formalizar y concluir la presente tramitación, dictando las medidas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias a estos fines, resguardando el fin originario concebido a la propiedad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13086-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, destinados a abastecer a los distintos Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, debido a la necesidad y urgencia sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 73.747.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, destinados a abastecer a los distintos Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, debido a la necesidad y urgencia sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 73.747.400); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, destinados a abastecer a los distintos Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, debido a la necesidad y urgencia Sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos (\$ 73.747.400). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria, se entregarán en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535.

La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Acido ursodesoxicólico. 150 mg. Comprimidos.	10.000
2	Atorvastatina 10 mg. Comprimidos.	10.000
3	Diclofenac sódico 75 mg. Comprimidos.	100.000
4	Dipirona 500 mg. Comprimidos.	100.000
5	Enalapril maleato 10 mg. Comprimidos.	60.000
6	Fenobarbital 15 mg. Comprimidos.	10.000
7	Fenobarbital 100 mg. Comprimidos.	10.000
8	Loperamida Clorhidrato 2 mg. Comprimidos.	10.000
9	Losartan potásico 50 mg. Comprimidos.	100.000
10	Naproxeno 500 mg. Comprimidos.	3.000
11	Pregabalina 75 mg. Cápsulas.	5.000
12	Sulfametoxazol 800 mg + trimetoprima 160 mg. Comprimidos.	20.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria, se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1764-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RÉGIMEN DE RETIRO MÓVIL LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E51-2023-502/Ae; La Ley 3807-H y su Decreto reglamentario N° 3108/23; el Dictamen N° 09/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el agente Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, quien presta servicios efectivos en el Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, y revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041- 00 – Director- Grupo 2 – Programa 11- Desarrollo Integral de la Administración Pública - Actividad Específica 07- Producción y Fomento de Proyectos de Investigación- CUOF N° 5- Investigación - jurisdicción 51 – Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que de conformidad al procedimiento instaurado en el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios el agente informa que podrá prescindir de los servicios del mismo, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, informa que, según los registros obrantes en esa Dirección, no consta que el agente Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, se encuentre bajo Sumario Administrativo en trámite;

Que se ha determinado que el agente Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de (diecisiete) 17 años y (un) 1 mes;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable en fecha 5 de abril de 2024, por el cual se determina un grado grave de dependencia de la persona con discapacidad certificado, Slavik Eliette Marengo, DNI N° 57.059.272, (Hija) para la vida diaria;

Que por lo expuesto el agente Cristian Oscar Marengo, D.N.I N° 27.187.647, reúne los requisitos obligatorios para la tramitación del Retiro Voluntario Móvil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo al Decreto reglamentario 3108/23- Ley N° 3807- H;

Que en este sentido, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N°3807-H, y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 3108/23 del Poder Ejecutivo (Ley N° 3807- H), el agente Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, no podrá prestar servicios en el ámbito privado ni en el ámbito público bajo ninguna modalidad de contratación, mientras se mantenga el Beneficio de Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley N° 3807-H;

Que la prohibición citada precedente, quedará sin efecto si ocurriera alguna de las eventualidades previstas en los Incisos d), e), f) y/o g) del Artículo 14° de la Ley 3807-H, en cuyo caso, cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público Provincial quedará facultado para determinar la modalidad de reingreso según la disponibilidad de cargos existente al momento del mismo;

Que asimismo, constituye un deber del Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, tramitar la renovación del C.U.D. a través del Organismo pertinente - IPRODICH, a fin de poder continuar usufructuando el beneficio del Retiro Voluntario Móvil, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 3108/23 del Poder Ejecutivo;

Que atento a lo expuesto precedentemente, en caso de no corresponder su renovación, Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, deberá dar aviso a la Jurisdicción de donde es dependiente a fin de suspender el beneficio, procediendo de conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 3807-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Asesoría

General de Gobierno y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (I.Pro.Di.Ch.); quienes efectuaron sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que la presente medida se ajusta a las prescripciones establecidas en la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23 del Poder Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal; el que cuenta con el aval de las máximas autoridades involucradas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3807-H y dese de baja a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, agente Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, quien, revista en el Cargo del Escalafón General del Poder Ejecutivo, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) - CEIC N° 1041- 00 – Director-Grupo 2 – Programa 11- Desarrollo Integral de la Administración Pública - Actividad Específica 07- Producción y Fomento de Proyectos de Investigación- CUOF N° 5- Investigación - jurisdicción 51 – Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco, en virtud de los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, no podrá prestar servicios en el ámbito privado ni en el ámbito público bajo ninguna modalidad de contratación, mientras se mantenga el Beneficio de Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley N° 3807-H otorgado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que en caso de vencimiento del C.U.D., el Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, deberá tramitar su renovación a través del Organismo pertinente - IPRODICH, a fin de poder continuar usufructuando el beneficio del Retiro Voluntario Móvil, otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto. En caso de no corresponder su renovación, el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil citado precedentemente, deberá dar aviso a la Jurisdicción de donde es dependiente a fin de suspender el beneficio, procediendo de conformidad con el Artículo 14° de la Ley N° 3807-H.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, al Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807- H-, prevista en el Artículo 5° del Anexo al Decreto 3108/23, consistente en el cien por ciento (100%), de los conceptos remunerativos,

mensuales normales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del presente Decreto (excluyéndose de la base de cálculo referida en este artículo los conceptos que no cumplan con los requisitos de normalidad, habitualidad, regularidad y permanencia, como ser horas extras y horas guardias, refrigerios y conceptos no remunerativos, dedicación exclusiva, entre otros), de conformidad con el Nomenclador de los conceptos que se considerarán en la base de cálculo del Haber de Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3807-H, aprobado en el Artículo 3° del citado Decreto.

Artículo 5°: La presente medida se encuentra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 3807- H- y su Decreto Reglamentario N° 3108/2023 del Poder Ejecutivo.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 51 – Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: La Dirección Unidad de Recursos Humanos o quién haga sus veces, deberá efectuar las comunicaciones correspondientes.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1765-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N°E18-2024-1124-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de julio de 2023, recaída en autos caratulados: “García Sabrina Geraldine c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 2144/2021-1-C, que se tramitó ante el Juzgado Civil y Comercial N°23, de la ciudad de Resistencia;

Que ha percatado en la citada Sentencia Judicial la existencia de un error en cuanto al año del Expediente Judicial al mencionar. “...Autos y Vistos: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: “García Sabrina Geraldine c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo” Expte. N 2144/22-1-C...”, resultando el correcto Expte. N° 2144/21 conforme al Sistema de Consulta de Trámites y Notificaciones del Poder Judicial de la Provincia del Chaco;

Que en la misma resuelve: “I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Sabrina Geraldine García DNI N° 38.970.432 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia, ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario-para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone

la Ley de amparo N°877-B.- II.- Previa Caución Juratoria, de acuerdo a lo establecido en los considerandos. III.- Confeccionar la planilla por parte de la interesada, de acuerdo y en los términos de los considerandos que anteceden. IV.- Imponiendo las costas a la demandada, en virtud los argumentos expuestos en los considerandos. Regular los honorarios del Dr. Ubaldo Jara Melagrani en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (\$175.974,00) como Patrocinante; todo con más IVA si correspondiere; Cúmplase con los aportes de ley y notifíquese a caja forense. No regular los honorarios de los profesionales de la parte demandada atento lo dispuesto en los considerandos que anteceden. V.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°23;

Que respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a permanecer los rubros (antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, todos pertenecientes al Ministerio de Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente contempladas; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N°748/24, sin objeciones desde el punto de vista legal;

Que atento a cumplimentar con la sentencia recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de julio de 2023, recaída en autos caratulados caratulados: "García Sabrina Geraldine c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo", Expte. N 2144/2021-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Reconózcase, a la agente Sabrina Geraldine García, DNI N° 38.970.432, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase a liquidar en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago,

atento a pertenecer a los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y el carácter alimentario de los mismos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Confecciónese la planilla por parte de la interesada, de acuerdo y en los términos dispuestos en la sentencia judicial de fecha 14 de julio de 2023.

Artículo 5°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Control de Liquidación de Haberes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a que auditen y autoricen la planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo 4° del presente Decreto, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 6°: Establécese que la presente medida tendrá carácter transitorio hasta que la sentencia se halle firme, consentida y adquiera carácter de cosa juzgada.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:26:22 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1766-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: PRORROGA VIGENCIA FONDO FIDUCIARIO

VISTO: La actuación electrónica E5-2024-14784-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1576/05 se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional;

Que por Decreto N° 1486/21 se prorrogó el plazo de vigencia del Fideicomiso de Inversión y Asistencia a la Producción Regional por el lapso de 3 (tres) años, operando su vencimiento el 01 de septiembre de 2024;

Que asimismo, por el citado instrumento legal, se modificó el objeto del Fideicomiso de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, el cual en su redacción actual expresamente dice: "Asistir económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros: producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados: de productos finales y/o intermedios; de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto Provincial N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas";

Que por la Ley N° 3969-A, promulgada por Decreto N° 3516/23, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tienen a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia, encontrándose el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible formando parte de dicha estructura;

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., y conforme Decreto N° 117/23 y su rectificativo, Decreto N° 148/23, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, reviste el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones respecto de la administración y funcionamiento del mismo;

Que el vencimiento del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional Fideicomiso operó el 01 de septiembre de 2024, y atento que existen operatorias instrumentadas a través del mismo, que se encuentran en ejecución, se considera indispensable prorrogar su vigencia por el lapso de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su vencimiento;

Que han tomado intervención en el trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mediante Dictamen N° 153/24, con observaciones que fueron contempladas; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Asesoría General de la Gobernación, mediante Dictamen N° 802/24, sin objeciones jurídicas a la medida;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto N° 1576/05, por el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde el vencimiento del plazo actual, operando en consecuencia el día 01 de septiembre de 2029.

Artículo 2°: Apruébese el Modelo de Adenda por Ampliación del Plazo al Contrato de Fideicomiso del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, que deberá ser suscripto por los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte S.A., a fin de perfeccionar la ampliación del plazo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de Adenda por Ampliación del Plazo al Contrato de Fideicomiso del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional**

Entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, representado en este acto por el Ingeniero Agrónomo Heman Javier Gonzalo Halavacs, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado en este acto por el señor Ministro Abraam, José Alejandro, en adelante "El Fiduciante", por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte S.A., representada en este acto por el Presidente del Directorio Mg. Cr. Gerardo Santos Oliveira, condición que acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2023, en adelante el fiduciario, y teniendo en cuenta:

- Que por Decreto N° 1576/05 se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional.
- Que por Decreto N° 1486/21 se prorrogó el plazo de vigencia del Fideicomiso de Inversión y Asistencia a la Producción Regional por el lapso de 3 (tres) años, operando el mismo el día 01 de septiembre de 2024, modificándose por el mismo instrumento legal el objeto, el cual en su redacción actual establece: "Asistir económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros: producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados: de productos finales y/o intermedios; de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto Provincial N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas";
- Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo normado por Ley N° 3969-A y los Decretos N° 117/23 y 148/23, el carácter de fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;
- Que el vencimiento del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional Fideicomiso operó el 01 de septiembre de 2024, y atento que existen operatorias instrumentadas a través del mismo, que se encuentran en ejecución, se considera indispensable prorrogar su vigencia por el lapso de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su vencimiento;
- Que, conforme lo antedicho las partes celebran el presente Acta Acuerdo de Prórroga de Plazo, el cual se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: De común acuerdo las partes acuerdan por el presente prorrogar el plazo de vigencia del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, hasta el 01 de septiembre del 2029.

Segunda: La presente Acta Acuerdo formará parte integrante de los Contratos de Fideicomiso oportunamente suscriptos por las partes constituyendo el mismo una prórroga del plazo de vigencia del fondo mencionado supra, en un todo de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios.

En la ciudad de Resistencia, a los días del mes de de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14555-Ae; Las leyes N° 292-A y N° 2207- G;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con la Profesional para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñara sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 - Unidad Regional 6 - Norte - Actividad Especifica 1 - Administración - C.U.OF. N°132 - Hospital "Dr. Carlos Alberto Piedra" - Colonias Unidas				
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto
1	Dolce, Darly Antonella	40.871.683	Odontóloga	\$ 779.708,67

La presente Planilla Anexa consta de una (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1768-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-10546-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Subayudante de Policía del Cabo Primero de Policía Plaza N° 6392 Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título “Técnico Superior en Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo”, cumpliendo actualmente la función de título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2° - “Casos de Trasferencias” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (RRI – RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -actividad central 01- actividad central- actividad específica 02- Unidades

Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado la intervención que les compete, los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 8074/23; el Estado Mayor Policial en Acta N° 17/24; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por medio del Dictamen N° 042/24; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen N° 85/24 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 682/24, todos sin presentar objeciones a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase parcialmente a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Actividad central 01 – actividad central - actividad Específica 02 Unidades Policiales Administrativas- CUOF N° 156– Anexo 7- División Seguridad e Higiene Laboral

Categoría 5- Cuerpo Seguridad- Escalafón General- Personal Subalterno.

Un (1) cargo CEIC N° 17 - grado 6 - Cabo Primero

Cargo creado

Actividad central 01 – actividad central - actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas- CUOF N° 156 – Anexo 7- División Seguridad e Higiene Laboral.

Categoría 5- Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia – Personal Superior.

Un (1) cargo CEIC – grado 10 – Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Edgardo Ramón González, DNI N° 28.047.268 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico-Escalafón Intendencia - Personal Superior- CEIC N° 11 - grado 10 - Oficial Subayudante – CUOF N° 156 - Anexo 7- División Seguridad e Higiene Laboral- jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1769-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

VISTO: La actuación electrónica E28-2024-22503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la ratificación del Convenio Específico de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Niñas y Niños entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la "Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño FUNDECCH", CUIT N° 30- 65885514-6, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco;

Que en el citado Convenio, la partes se reconocen entre sí como entidades que comparten objetivos de protección de derechos de niñas y niños, y quieren cooperar en los esfuerzos para elevar el nivel de calidad de vida de los mismos, coordinando acciones de abordaje integral e interdisciplinario, teniendo por misión disminuir la desnutrición infantil, y así generar acciones para el cuidado y desarrollo de niñas en su infancia;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano otorgará a la "Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño FUNDECCH", CUIT N° 30-65885514-6, un aporte económico por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000) pagadero en doce (12) cuotas iguales de pesos setecientos mil (\$700.000) cada una, destinado al pago de honorarios profesionales de pediatra, nutricionista y trabajador social, necesarios para el tratamiento y recuperación de los niños, para así garantizar las actividades llevadas adelante por la Fundación en lo referente a la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes y Familias;

Que dicho Convenio tendrá la duración de un (1) año, a partir del 1 de mayo de 2024;

Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en las Leyes N^{ros.} 3969-A de Ministerios, Artículos 4 Inc. b., 2, 7 y 16; y 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 1165/12, y su modificatorio N° 858/15;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 00370/24, indicando viable la medida propiciada, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, expidiéndose para prosecución del trámite, bajo el marco de la normativa vigente y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 782/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Tómese razón del Convenio Específico de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las Niñas y Niños suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por la señora Ministra Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff y la "Fundación para el Desarrollo del Centro Chaqueño FUNDECCH" CUIT N° 30-65885514-6, representada en este acto por su presidente Ing. Luis Andrés Trinajstic DNI N° 14.570.634, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

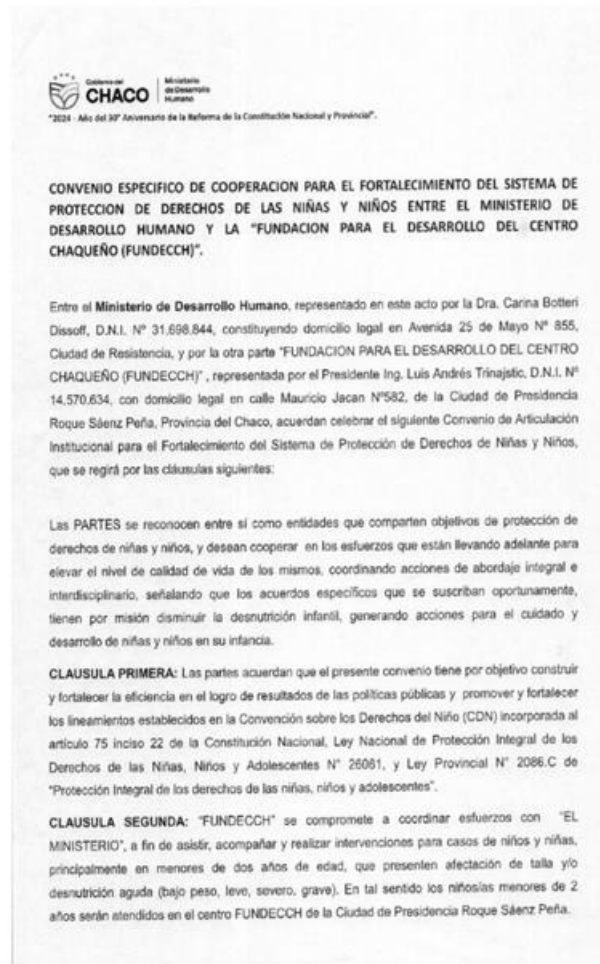
Artículo 2º: Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en las Leyes N^{ros.} 3969-A de Ministerios, Artículos 4 Inc. b., 2, 7 y 16; y 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 1165/12, y su modificatorio N° 858/15.

Artículo 3º: Facúltese a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a instrumentar todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Anexo





"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".

CLAUSULA TERCERA: El presente Convenio de COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, tendrá una vigencia de un (1) año a partir del 01 de Mayo del 2024, rescindiendo automáticamente el mismo, una vez finalizado el plazo, sin necesidad de notificación previa. Se faculta a cualquiera de las PARTES a rescindir el mismo sin derecho a indemnización alguna en cualquier momento, con obligación de comunicarlo fehacientemente por escrito a la contraria, con treinta (30) días de antelación, y en consideración de las presentaciones en ejecución.

CLAUSULA CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a transferir a la "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO CHAQUEÑO (FUNDECCH)" la suma de pesos **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000)** pagaderos en doce (12) cuotas iguales y consecutivas de pesos **SETECIENTOS MIL (\$700.000)** cada una. El aporte económico estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por LA FUNDACIÓN, y en la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes, y familias en cuanto política social definida en las cláusulas precedentes.

El incumplimiento de esta cláusula implicará la rescisión automática del convenio suscripto, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA QUINTA: Las PARTES se comprometen a compartir información y realizar acciones conjuntas para el abordaje integral de familias que, por su especial situación de vulnerabilidad, requieren de una articulación continua y permanente que garantice la reparación de los derechos vulnerados y sus consecuencias.

CLAUSULA SEXTA: LA FUNDACIÓN se sujeta a la rendición conforme extremos previstos en la Resolución N° 30/14 y 34/22 de Tribunal de Cuentas y sus concordantes, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de tenerla por no cumplida en caso de no ajustarse a los extremos exigidos en la reglamentación la que declara conocer. Para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por LA FUNDACIÓN, EL MINISTERIO podrá en su caso y de existir causales graves, rescindir el convenio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de notificación fehaciente.

Asimismo, las PARTES se comprometen a promover los actos administrativos o estatuarios y todo otro necesario para cumplir con lo estipulado en el presente, de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a las partes de este convenio.



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
 Ministra
 Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Gobierno de Chaco
 Date: 2024.09.26 11:52:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4585-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación de referencia, se propicia el procedimiento de pago de planilla aprobada en autos caratulados: “Parras Ramiro Andrés c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo” - Expte. N° 1434/21, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, y que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos tres mil cientos noventa y ocho (\$1.603.198), a la fecha del 27 de junio de 2024;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención al detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada al señor Ramiro Andrés Parras, DNI N° 39.614.608, en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 143456804 CBU N° 3110030211001434568047 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite; el Departamento de Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; el Departamento Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones de tipo legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado en favor del señor Ramiro Andrés Parras, DNI N° 39.614.608, conforme Planilla aprobada, por el monto de suma de pesos un millón seiscientos tres mil ciento noventa y ocho (\$1.603.198), a la fecha 27 de junio de 2024, practicada en autos caratulados: "Parras Ramiro Andrés c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1434/21, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial N° 143456804, CBU N° 3110030211001434568047 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro

Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1771-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2023-2853-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2022 dictada en autos caratulados: "Billordo, Fabio German C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 709/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Billordo, Fabio German contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es 1 de abril de 2007, dentro del ámbito del Departamento de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.. II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ..." Firmado: Fabián Amarilla-Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Fabio Germán Billordo, DNI N° 32.854.910, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde 1 de abril de 2007 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la administración pública;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 131/23, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado, considerando las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 648/24, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2022 dictada en autos caratulados: "Billordo, Fabio German C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 709/21, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a crear, a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 –administrativo 01 – grupo 01 - Programa 19 – Departamento de Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores - actividad específica 4

–Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores y Prevención Vulneraciones - CUOF N° 217- perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese, conforme lo dispuesto en la Sentencia Judicial, a partir del 22 de febrero de 2022, el nombramiento en planta permanente del señor Fabio Germán Billordo, DNI N° 32.854.910, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento del señor Fabio Germán Billordo, DNI N° 32.854.910, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 6°: Compútese señor Fabio Germán Billordo, DNI N° 32.854.910, la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde 1 de abril del 2007 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la administración pública provincial.

Artículo 7°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:54:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1772-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación N° E14-2022-1276-A, la actuación N° E2-2024-21081-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1110/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Rubén Andrés Yaneff, DNI N° 24.635.150, la Fracción Ángulo Sub-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote 33, con superficie total de 800has., Circunscripción III, Zona F, del Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; Delegaciones de Taco Pozo y Pampa del Infierno y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; Denominaciones; y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 723/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1110/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Rubén Andrés Yaneff DNI N° 24.635.150, del predio constituido por la Fracción Ángulo Sub-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote33, con superficie total de 800has., Circunscripción III, Zona F, del Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"20th Año del NF Adversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" -
Decreto N° 15523, "20th Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4201-A

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1110

RESISTENCIA, 01 AGO 2024

VISTO:

Los informes producidos en la Actuación Simple N° E14-2022-1276-A del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2/6 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Rubén Andrés YANEFF DNI N° 24.635.150 – CUIL N° 20-24635150-4, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracción Angulo Sud-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote 33, Circunscripción III, Zona F, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Aproximada de 800has.,

Que a fs.25 obra Informe del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs.27 obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que a fs.29 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs.30 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor Rubén Andrés YANEFF (DNI N° 24.635.150 – CUIL N° 20-24635150-4 – DP: B° 60 Viviendas – Campo Largo – Chaco), correspondiente a la Fracción Angulo Sud-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote 33, Circunscripción III, Zona F, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Aproximada de 800has., en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), Decreto Reglamentario 737/84 modificatorias y concordantes. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

ORIGINAL

 Presidente del Instituto de Tierras Fiscales



LEY 4384 del 8º Congreso de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial - Decreto N° 15101/2004. Año del Centenario de la Masacre de Napost. Ley 4384 A.

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3º: Dispongase que, para proceder a la formalización, el adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en la Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, vencido dicho plazo que se establezca se procederá la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 2º inciso a) de la Ley N° 471-P. -

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico de fs.29 el Predio en cuestión actualmnte Constituye una Unidad Económica Mista (Agrícola-Ganadera) Semi-Extensiva de Mediana escala. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/B4 y modificatorias, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras correspondientes a (AGRÍCOLA-GANADERA). -

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 770/17. -

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24 los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras 471-P.-

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24 de Precios vigente. -

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuencas Conientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente. Tomar razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido agréguese copia al Expediente correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 1110 4



Handwritten signature and stamp of the Director of Administrative Coordination

Dr. Carlos G. Barrios
Dir. Coordinación Administrativa
Instituto de Tierras Fiscales

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:56:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY N° 4076-F

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-18798-Ae y la sanción legislativa N° 4.076-F, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 059 de la Secretaria General de la Gobernación de fecha 02 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1530 de fecha 09 de septiembre del 2024, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado a la sanción legislativa N° 4.076-F;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 4.076-F, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 1530/24 de la Cámara de Diputados, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Resuelve

- 1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a la sanción legislativa 4076-F, la que queda redactada conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIÓN N° 1530



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3898-A

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 1530

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4076-F

REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

TÍTULO I

Prórroga del Régimen de Regularización Excepcional
 de Obligaciones Tributarias – ley 3898-F y modificatoria –

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los artículos 1º, 9º y 20 de la ley 3898-F -Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias-, los que quedan redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de Obligaciones Fiscales Provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 30 de junio del año 2024. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia y hasta el 30 de noviembre del año 2024."

"ARTÍCULO 9º: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial ley 83-F, cometidas hasta el 30 de junio del año 2024, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 30 de junio del año 2024, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal."

"ARTÍCULO 20: La Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el día 30 de noviembre del año 2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos."

ARTÍCULO 2º: Se podrán incluir además planes de facilidades de pago correspondientes al propio Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias – ley 3898-F y modificatoria presentados hasta el 31 de julio del año 2024, que hayan caducado.

Rubén Darío TAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGAUDO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3983-A

TÍTULO II

Reglamentación

ARTÍCULO 3º: La Administración Tributaria Provincial reglamentará lo que resulte necesario de la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clonado de Firmas
Date: 2024.09.20 10:57:38 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1774-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2010-700-E, la actuación N° E2-2024-21122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1277/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Cesar Gastón Kloster, DNI N° 40.608.370, Correspondiente a la Parcela 518 y U.P N° 1 (Subdivisión de la Parcela 519) ambas de la Circunscripción V, Zona D Departamento Almirante Brown, con superficie total de 693has. 62as. 19cas. 40dm2.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: de Coordinación de Delegaciones; Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; Regional de Juan José Castelli; y los Departamentos de Concesión de la Tierra; Estado Legal; Denominaciones; y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el Visto a través de Dictamen N° 722/24, sin presentar objeciones legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1277/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cesar Gastón Kloster DNI N° 40.608.370, Correspondiente a la Parcela 518 y U.P N° (Subdivisión de la Parcela 519), ambas de la Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 693has. 62as. 19cas. 40dm2.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2024 Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial -
Decreto N° 13027

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1277 -4

RESISTENCIA, 09 ACC 2024

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2010-700-E del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.91/94 obran Planitas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Cesar Gastón KLOSTER DNI N° 40.606.370 - CUIL N° 20-40606370-6, por el inmueble fiscal identificado como: Parcela 518 y U.P N° 1 (Subdivisión de la Parcela 518), ambas de la Circunscripción V, Zona D, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 693has. 62as. 19cas. 40dm2.

Que a fs.121 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs.136/139 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs.142 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que a fs.144 obra Informe N° 319 del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Parcela 518 y U.P N° 1 (Subdivisión de la Parcela 518), ambas de la Circunscripción V, Zona D, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 693has. 62as. 19cas. 40dm2.

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor Cesar Gastón KLOSTER (DNI N° 40.606.370 - CUIL N° 20-40606370-6 - DP: Av. Perón y Gob. Golla 900 - J.J. CASTELLI - CHACO), correspondiente a la Parcela 518 y U.P N° 1 (Subdivisión de la Parcela 518), ambas de la Circunscripción V, Zona D, Departamento ALMIRANTE BROWN, con Superficie Total y Aproximada de 693has. 62as. 19cas. 40dm2, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), Decreto Reglamentario 737/84 modificatorias y concordantes. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, estación y corte de cualquier clase de producción forestal que destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Dra. Alejandra Ayala
A/C Coordinación Administrativa
Instituto de Tierras Fiscales


"2024 Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 13037"

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, el adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resolución N° 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24, vencido dicho plazo que se establezca se procederá la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P. -

Artículo 4°: Establécese que según Informe Técnico de fs.121 el Predio en cuestión actualmente Constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y modificatorias, se deberá exigir el cumplimiento de mejoras correspondientes a GANADERÍA. -

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (N) y conforme a lo establecido por Resolución N° 773/17. -

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 204/24, Rectificada por su similar N° 590/24 los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras 471-P. -

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución 304/24, Rectificada por su similar N° 590/24 de Precios Vigente. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente. Tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido agréguese copia al Expediente correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 1277



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE



PROVINCIA DEL CHACO



ANA MARÍA CAMPE SINI
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
23-10-2024


DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN
A/C Coordinación Administrativa
Instituto de Tierras Fiscales

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:58:42 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1775-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RECURSO

VISTO: Las actuaciones N°s E16-2024-23-A, E2-2024-20848-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Roberto David Flores, DNI N° 27.438.948, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en forma subsidiaria, contra la Resolución N° 6810/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al reconocimiento de aportes durante los períodos en los que se desempeñó bajo la modalidad de beca, FOCO- Fortalecimiento Comunitario, del Sector Público Provincial, desde marzo del 2009, hasta su pase a la planta permanente a través del Decreto N° 2940/13;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, habiéndose rechazado el Recurso de Revocatoria y concediéndose el Jerárquico en Subsidio por la Resolución N° 0499/24 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), surge que, fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo analizar el fondo de la cuestión, planteado, teniendo en consideración que, se impulsa la medida recursiva contra una disposición de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.- Derecho Administrativo -Tomo I Página 261 Editorial Astrea, Buenos. Aires., Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno) y menos por razones de oportunidad

(Confirme Agustín Gordillo, "Tratado de Derecho Administrativo Tomo IV –El Procedimiento Administrativo", Capítulo. XI-22, Punto. 6);

Que, el recurrente fundamenta su reclamo en que se desempeñó en la Administración Pública Provincial por una gran cantidad de años como "precarizado", esto es desde marzo del año 2009 a diciembre del 2013, entendiendo a su criterio que se encuentra comprendido dentro de las "otras vinculaciones" de carácter laboral las que expresamente prevé la norma;

Que, si bien la denominación de la beca es "Programa FOCO" - Fortalecimiento Comunitario, la cual consistió en la práctica, en una verdadera relación o vínculo laboral, entre el Estado Provincial como "patronal" y el señor Flores como empleado;

Que resulta de aplicación, el Artículo 1º de la Ley N° 1596-H, de procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales para el personal contratado u otra vinculación de carácter laboral en la que no haya realizado aportes previsionales, que preceptúa: "Establécese por la presente, el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales para el personal que, revistiendo previamente la condición de contratado u otra vinculación de carácter laboral en la que no haya realizado aportes previsionales, ingresó a planta permanente al Estado Provincial u optó por el pase a planta permanente establecido por cualquiera de las leyes especiales de incorporación, el que se regirá por las prescripciones de la presente, su reglamentación y la normativa complementaria que a sus efectos dicte la autoridad de aplicación";

Qué, asimismo, el Artículo 2º del citado instrumento legal establece que: "La presente ley tiene por objeto generar las condiciones para que los beneficiarios puedan alcanzar los años de aportes y contribuciones que exige la Ley N° 800-H, necesarios para acceder a la jubilación, antes o al momento de cumplir con la edad que requiere la normativa previsional vigente";

Que el Artículo 6º del mencionado instrumento legal, preceptúa que: "La adhesión establecida en la presente y su cumplimiento, implica el reconocimiento como período de servicio con aportes, a todos sus efectos";

Que; por su parte el Artículo 1º del Decreto N° 233/13 (tv), que reglamenta la Ley N° 1596-H, establece que: "Los agentes de la Administración Pública Provincial, definidos en el ámbito del Artículo 4º -subsectores 1, 2 y 3- de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera- que ingresaron a la planta permanente, hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 6039 y que revistieron previamente en ese mismo ámbito en calidad de contratado u otra vinculación de carácter laboral podrán optar por el reconocimiento de aportes y contribuciones, por el tiempo en que no efectuaron aportes previsionales. Los agentes que ejercieran la opción, podrán acceder a los años de aportes y contribuciones que exige la Ley N° 4044 para la jubilación, antes o al momento de cumplir con la edad que requiere tal normativa, no

pudiendo computar años de aportes excedentes por años de servicios faltantes, establecidos en el Artículo 66° de la misma”;

Que, el Artículo 4° del citado Decreto, modificado por su similar N° 4669/19, preceptúa: “El reconocimiento como período de servicios con aportes, a que refiere el Artículo 6° de la Ley N° 1596-H serán válidos únicamente a los efectos de beneficios previsionales y/o para el computo de años de aportes para leyes de retiro Voluntario Móvil y/o Licencias establecidas en el marco legal vigente” (Artículo 1°) y el Artículo 2°: “Determinase a partir de la fecha del presente Decreto, que la Dirección General de Recursos Humanos queda facultada a reconocer los vínculos que no cuentan con los respectivos contratos y/o convenios suscriptos oportunamente, mediante la remisión de instrumentos legales idóneos y constancia de haberes extendida por las Unidades de Recursos Humanos Jurisdiccional o el Departamento de Asistencia y Liquidaciones o el que haga sus veces, donde deberá detallarse instrumento legal que autorizó la suscripción del vínculo y el periodo de vigencia del mismo”;

Que, respecto del marco normativo aplicable, el Artículo 66 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: “Para cumplir el requisito de cantidad de años de servicios o la edad requerida para jubilación ordinaria, se compensará la falta de cualquiera de ambos requisitos, en la proporción de un (1) año faltante por cada dos (2) años sobrantes del otro. Esta proporción se mantendrá cualquiera sea el tiempo que uno u otro caso deba computar, procediendo la compensación para los supuestos que se traten de meses y/o días, y el Artículo 73 expresa que: “Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que: a) Hubieren cumplido sesenta (60) años de edad sin distinción de sexo; b) Acreditaren un mínimo de treinta (30) años de servicios con aportes en uno o más regímenes del sistema de reciprocidad; c) Acreditaren aportes al InSSeP como mínimo durante veinte (20) años;

Que ésta es la situación que reconoció el legislador al sancionar la normativa específica, con la intención de que el trabajador pueda a través del cargo por aportes realizado por la autoridad de aplicación, tener por reconocidos los servicios y acceder a la jubilación;

Que, del análisis de lo actuado y pruebas agregadas, más el Artículo 2° de la Ley N° 1596-H, la Asesoría General de Gobierno afirma decir que las leyes poseen una letra (lo que está escrito) y un espíritu, que motivó al legislador a dictarla, intención que no solo se encuentra muy clara, sino ha sido plasmada expresamente en ella, como el Artículo 4° del Decreto N° 233/13 (tv), que reglamenta la Ley N° 1596-H, al interpretar la finalidad del legislador al momento de su dictado.

Que de los argumentos esbozados por el recurrente y la normativa vigente, evidencian claramente que una decisión contraria a la aquí expuesta lo dejaría desprotegido

de su derecho a poder alcanzar los años de aportes y contribuciones que exige la Ley N° 800-H, necesarios para acceder a la jubilación, antes o al momento de cumplir con la edad que requiere la normativa previsional, es decir contradiciendo su objeto y en contraposición con la intención que el legislador tuvo en miras al momento de sancionar la Ley N° 1596-H de procedimiento para el cómputo de aportes de carácter laboral en la que no hay realizado aportes previsionales;

Que ha tomado Intervención la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 699/24, entendiendo que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Roberto David Flores, DNI N° 27.438.948, contra la Resolución N° 6810/23, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), ordenándose el reconocimiento de aportes solicitado por el recurrente, para lo cual deberá dictarse un nuevo acto administrativo que así lo resuelva.;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por el señor Roberto David Flores, DNI N° 27.438.948, contra la Resolución N° 6810/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) a efectuar el dictado de un nuevo instrumento legal, a efectos de realizar el reconocimiento de los aportes solicitados por el señor Roberto David Flores, DNI N° 27.438.948, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:59:29 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1776-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN

FIJISTO: El expediente N° E14-2000-401, la actuación N° E2-2024-21318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0890/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor de la señora Daina Ayelen Floroff, DNI N° 34.336.370, el predio constituido por la Parcela 1845, con superficie total de 2046has. 07as. 22cas Circunscripción V, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial; Regional Juan José Castelli; Delegación Fuerte Esperanza y Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Estado Legal, Denominaciones y Concesión de la Tierra, del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 614/24, sin presentar objeciones legales que fomulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0890/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Daina Ayelen Floroff, DNI N° 34.336.370, del predio constituido por la Parcela 1845, con superficie total de 2046has. 07as. 22cas., Circunscripción V, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 Año del 50 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Diciembre 17523

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0890

RESISTENCIA, 04 JUN 2024

VISTO:

Los antecedentes que obran en el Expediente N° E14-2000-401-E y Acums; del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la fs. 233. Obrán Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora Dalana Ayelen FLOROFF DNI N° 34.336.370 - CUIL N° 27-34336370-8, por el inmueble fiscal identificado como: Parcela 1845 - Circunscripción V, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 2.046 has. 07 as. 22 cbs., -

Que en la fs. 233. Obra Informe TECNICO

LEGAL, Que en la fs. 236/238. Obra Informe del Departamento ESTADO

Que en la fs. 239. Obra Informe del Departamento Denominaciones

Que en la fs. 240. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor de la Señora Dalana Ayelen FLOROFF DNI N° 34.336.370 - CUIL N° 27-34336370-8. (D.P Sargento Cabral 430 - Tres Isletas - Chaco), por el Inmueble fiscal identificado como: Parcela 1845 - Circunscripción V, Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 2.046 has. 07 as. 22 cbs, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 4711-P, Decreto Reglamentario 737/84 modificatorias y concordantes. -

Artículo 2º: Autorízese. Luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp]
Tratado de Paz

"2024 Año del 39 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
CABERNO 17823

INSTRUMENTO DE COLONIZACIÓN

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra adjudicada, en un todo de acuerdo a lo establecido según Resolución N° 304/24, rectificadas por su similar 560/24. Vencido dicho plazo, procedo la mora automática, con figuración en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 20 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico en la de fs. 233, el Predio en cuestión Constituye una potencial Unidad del tipo mixto (agrícola - ganadero). A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/04, y teniendo en cuenta que el tipo de unidad y sus obligaciones se deberá cumplir requeira del tipo ganadero.

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser reformado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17

Artículo 6°: Los precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 304/24, rectificadas por su similar 560/24, los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 471-P -

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución 304/24 de precios vigente. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, agregase copia del expediente sea físico o digital. -

RESOLUCIÓN N° 0 6 9 9 4





FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cabildo de Tandil
Date: 2024.09.26 12:40:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1777-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL - NOMBRAMIENTO

VISTO: La actuación electrónica E 18-2024-1352-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 91, de fecha 10 de octubre de 2023, dictada en autos caratulados: “Pinto, Cecilia Marisel C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo”, Expediente N° 671/2023-1-L”, del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que, la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Pinto, Cecilia Marisel contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó, en noviembre de 2009 dentro del ámbito de la Asociación Civil Centro Mujer “Bettina Vázquez”, para Subsecretaría de Economías Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, con funciones de Administrativas en la Unidad de Seguimiento Nutricional, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer ..., III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese.... Firmado: Amarilla Fabián, DNI: 21626607, Juez del Trabajo N° 4;

Que, la Manda Judicial ordena el nombramiento de la Señora Cecilia Marisel Pinto, DNI N° 31.971.408, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que la amparista, podrá acceder al cómputo de antigüedad pertinente al período que acumuló desde que ingreso, en noviembre de 2009, a la Administración Pública Provincial, en cumplimiento de la manda judicial en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que, han tomado la intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 198/24 y la Unidad de Recursos Humanos ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, Fiscalía de Estado, Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 595/24, ambas señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; sin observaciones formuladas a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 91 de fecha 10 de octubre de 2023, dictada en autos caratulados: "Pinto, Cecilia Marisel c/ Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 671/2023-1-L", del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, creando un (01) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – Administrativo 01 – grupo 01- Programa 11 – Inclusión y Equidad Social – actividad específica 2 – Unidad de Seguimiento Nutricional CUOF N° 139– Departamento de Política Alimentaria perteneciente a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese conforme lo dispuesto en la Sentencia Judicial N° 91, a partir del 10 de octubre de 2023 el nombramiento de la Sra. Cecilia Marisel Pinto, DNI N° 31.971.408, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo autorizado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento de la Sra. Cecilia Marisel Pinto, DNI N° 31.971.408, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el art. 25° de la Ley N° 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1026-00 – Administrativo 04 – grupo 04.

Artículo 6°: Compútese a la Sra. Cecilia Marisel Pinto, DNI N° 31.971.408, la antigüedad al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, desde el 1 de noviembre de 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 7°: A través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional notifíquese a la amparista y por la Secretaría General Ministerial a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 10:41:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1778-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-4368/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 86/24 de fecha 1 de julio de 2024, dictada en los autos caratulados: “Galassi, Guido Rubén c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar”, Expte. N°1185/23-1-L., tramitado ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Sentencia definitiva N° 86/24.- Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Guido Rubén Galassi contra el Instituto de Investigación Forestal y Agropecuaria y/o Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N°1873-A (antes Ley N°6.655), respetando la totalidad de las asignaciones, bonificaciones, y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (6/7/2010) y todo otro concepto vinculado a la labor que viene prestando. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos... III) Imponer las costas (...), IV) Regular los honorarios..., V) Establecer... VI) Regístrese y notificar (...) mediante el Sistema de Control de Trámites y Notificaciones conforme lo dispuesto por los arts. 54, 106, 108 del C.P.L. y Resolución N° 443/23 del S.T.J. de fecha 5/5/23.-” Firmado Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo N°3;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente del señor Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que asimismo, resulta necesario computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, en fecha 6 de julio de 2010, como contratado en el contexto de las provisiones otorgadas por la Ley N° 1596-H y su reglamentación, dada por Decreto N° 233/13;

Que ha tomado intervención la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, instando la prosecución del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria de la medida contenida en el presente instrumento y la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones de tipo legal;

Que, a tal efecto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Definitiva N° 86/24 de fecha un 1 de julio de 2024, recaída en los autos caratulados: "Galassi, Guido Rubén c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de la Producción y Ambiente de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N°1185/2023-1-L., tramitado ante el Juzgado del Trabajo N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a modificar a partir del 1 de julio de 2024 y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) CEIC 1022- Profesional 01- Grupo 01- Programa 12- Actividad Central- Actividad Específica 01- Dirección y Administración- CUOF 05- Secretaria General de la jurisdicción

15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los lineamientos de la manda judicial, a partir del 1 de julio de 2024, al señor Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 4°: Establécese, en armonía a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, corresponde la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista a la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c) CEIC 1019- Profesional 4- Grupo 4.

Artículo 5°: Compútese al señor Guido Rubén Galassi, DNI N° 29.767.895, la antigüedad que desempeñara como contratación directa, desde el 6 de julio de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo y por la Ley N° 2423-A.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 12:44:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1779-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2021-132-E, la actuación N° E14-2023-8557-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1071/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor José Manuel Lobo, DNI N° 31.569.279, del predio constituido por la Parcelas 646, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 879has. 52as. 61cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial; Delegación de Juan José Castelli y Fuerte Esperanza y los Departamentos: Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra Estado Legal todas áreas del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 736/24, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1071/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto que dispone la adjudicación en venta a favor del señor José Manuel Lobo, DNI N° 31.569.279, el predio constituido por la Parcelas 646, Circunscripción V, Departamento General Güemes, con superficie total de 879has. 52as. 61cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 Año del 50° Aniversario de la Instauración de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 1753, "2024 Año del Centenario de la Muerte de Bujalif" Ley 4300-B

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES 1071 3

RESISTENCIA, 15 JUL 2024

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2021-132-E y E14-2023-8657-AE del INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 19 del Expediente Digital N° E14-2021-132-E obra INFORME TECNICO;

Que en la e-Parte N° 11/17 obra Planilla del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor José Manuel LOBO DNI N° 31.589.279 - CUIL N° 20-31589279-3, por el inmueble fiscal identificado como Parcela 846, Circunscripción V, Departamento GENERAL GÜEMES, con Superficie de 879has. 52as. 61cas.,

Que en la e-Parte N° 23/24 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que en la e-Parte N° 26 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que en la e-Parte N° 27 obra Plano de Mensura N° 9-147-04 el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Parcela 846, Circunscripción V, Departamento GENERAL GÜEMES, con Superficie de 879has. 52as. 61cas.,

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor José Manuel LOBO (DNI N° 31.589.279 - CUIL N° 20-31589279-3 - DP.: Saavedra S/N - MAKALLE - CHACO), correspondiente a la Parcela 846, Circunscripción V, Departamento GENERAL GÜEMES, con Superficie de 879has. 52as. 61cas., como ampliación de su Concesión Vigante, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), Decreto Reglamentario 737/84 modificatorias y concordantes. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo siguiente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

AT: Coordinador Administrativo
Instituto de Tierras Fiscales



"1304 año del 3º Aniversario de la Reducción de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 271/23, "2024. Año del Centenario de la Masacre de Napel" Ley 4300-A

INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES

Artículo 3º: Dispóngase que, para proceder a la formalización, el adjudicatario, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resolución Nº 304/24, Rectificada por su similar Nº 590/24, vencido dicho plazo que se establezca se prorrogado a la mora automática, configurándose incumplimiento de los obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P. -

Artículo 4º: Establécese que según informe técnico de fs.19 el Predio en cuestión actualmente constituye una Unidad Económica Ganadera de Margen Mínimo. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y modificatorias, se deberá seguir el cumplimiento de mejoras correspondientes a GANADERA. -

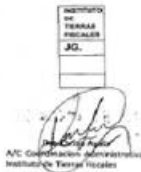
Artículo 5º: El presente instrumento legal deberá ser ratificado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17. -

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 304/24, Rectificada por su similar Nº 590/24 los cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Tierras 471-P. -

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los predios y fianzas son los establecidos en la Resolución 304/24, Rectificada por su similar Nº 590/24 de Precios vigentes. -

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, para el Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente. Tomen razón los Departamentos Estado Legal y Decomunicaciones. Cumplido agréguese copia al Expediente correspondiente. -

RESOLUCIÓN Nº 1071



Handwritten signature
ANEXO Nº 1
Resolución Nº 1071
de 07/10/2024

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 12:45:26 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: ANTICIPO FONDO PARTICIPACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-2009/Ae; la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determinó que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Las Palmas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada, se ajustará con lo nomado por la Ley N° 854-P, Orgánica Municipal, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el aludido Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que conforme lo establecido el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/16.

Artículo 2º: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, de Fondo de Participación Municipal-Artículo 10 y 854-P, Orgánica Municipal; y en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 634/16.

Artículo 4º: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 12:47:51 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9153-Ae- y sus agregados, y las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar contratos de locación de servicios con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quienes figuran detallados en Planilla Anexa al presente Decreto y con vigencia según las fechas establecidas en la misma, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Red de Servicios de Salud y la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios con los profesionales que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia según las fechas establecidas en la misma, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las disposiciones del Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - actividad específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - CUOF N° 242 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas" - Charata -						
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga horaria	Fecha de contratación
1	Álvarez, María Lourdes	29.715.092	Bioquímica	\$1.162.500.00	40 hs.	01/07/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - actividad específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - CUOF N° 243 - Anexo 1 - Centro de Salud Gancedo -						
2	Silva, Barbara Judith	42.579.603	Enfermera	\$650.000.00	40 hs.	01/09/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - actividad específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - CUOF N° 257 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" - Quitilipi -						
3	Piccoli, Pablo Francisco	42.378.801	Odontólogo	\$1.162.500.00	40 hs.	01/09/2024 al 31/12/2024
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 3 - Hospital 4 de Junio - actividad específica 1 - Administración-CEIC N° 839 - Personal Transitorio - -Administrativo y Técnico - CUOF N° 241 - -Hospital "4 De Junio-Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña-						
4	Sicora, María Belén	37.690.363	Médica	\$1.162.500.00	40 hs.	01/09/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - actividad específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - -CUOF N° 253 - Anexo 0 - Hospital Coronel Du Graty-						
5	Neumann, Marcia Nicolet	38.236.762	Médica	\$1.162.500.00	40 hs.	01/08/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESCH - actividad específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - CUOF N° 256 - Anexo 0 - Hospital "Dr. José Ingenieros"- San Bernardo-						
6	Castillo, Roció Belén	39.750.675	Odontóloga	\$1.162.500.00	40 hs.	01/07/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.20 12:48:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-43776-Ae, los Decretos N°s. 1335/24, 1408/24; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pick-up 4x4, y tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2, con fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N° 1366/24; y diez (10) rodados de traslado pick-up 4x4 - chasis (ambulancia); diez (10) rodados de traslado tipo furgón (ambulancia) y veinte (20) equipamientos médicos adicionales; todos vehículos destinados al parque automotor, que son indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 145/24, autorizado por Decreto N° 1335/24 y su rectificativa N° 1408/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 144/24, aconsejó rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Bazyluk S.A., CUIT N° 33-70759714-9; 2 de la firma Copronor Sociedad Simple, CUIT N° 30-71719870-7; 3 de la firma Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., CUIT N° 30-70906110-7; 4 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3; y 5 de la firma Igarreta S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9; todas en su totalidad, por cuestiones técnicas y presupuestarias (según informe);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió declarar fracasada en su totalidad, la Licitación Pública N° 145/24, por cuestiones técnicas y presupuestarias;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase fracasada en su totalidad la Licitación Pública N° 145/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina pic-kup 4x4, y tres (3) camionetas doble cabina pick-up 4x2, con fondos disponibles de lo recaudado en la 17° Subasta Pública, aprobada por Decreto N° 1366/24; y diez (10) rodados de traslado pick-up 4x4 - chasis (ambulancia); diez (10) rodados de traslado tipo furgón (ambulancia) y veinte (20) equipamientos médicos adicionales; todos vehículos destinados al parque automotor, que son indispensables para el funcionamiento y atención en el ámbito del Ministerio de Salud; por cuestiones técnicas y presupuestarias.

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Bazyluk S.A., CUIT N° 33-70759714-9; 2 de la firma Copronor Sociedad Simple, CUIT N° 30-71719870-7; 3 de la firma Tecnología en Seguridad y Servicios S.R.L., CUIT N° 30-70906110-7; 4 de la firma Derka y Vargas S.A., CUIT N° 30-54770434-3; y 5 de la firma Igarreta S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9; todas en su totalidad, por cuestiones técnicas y presupuestarias (según informe).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 12:56:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E5- 2022- 6108- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Hemán Ariel Centeno, DNI N° 24.477.280, como responsable a cargo del Departamento Contable dependiente de la Dirección de Administración de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que el agente Centeno fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento por Disposición N° 681/21 de la Dirección de Administración, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 11 de febrero de 2022; por Disposición N° 043/22- DA-, a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, y por Disposición N° 190/22- DA-, a partir del 04 de abril de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante durante los años finalizados 2021, 2022, y 2023;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -l.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente Hernán Ariel Centeno, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; 01 de enero de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2022; 14 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Hernán Ariel Centeno, DNI N° 24.477.280, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración- CUOF N° 188- Departamento Contable- jurisdicción 5- actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Hernán Ariel Centeno, DNI N° 24.477.280, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF N° 188- Departamento Contable- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2024 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Hernán Ariel Centeno, DNI N° 24.477.280, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- C.U.OF N° 188- Departamento Contable- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, respectivamente, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al agente Hemán Ariel Centeno, DNI N° 24.477.280, la diferencia remunerativa entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00 - profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento (Contable)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF N° 188- Departamento Contable- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N°1441/93 -t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N°1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra

Ministerio de Desarrollo Humano

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro

Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario

Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro

Ministerio de Seguridad

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario

Secretaría de Asuntos Estratégicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro

Ministerio de Hacienda y Finanzas

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CESANTÍA

VISTO: Las actuaciones N°s E7-2024-4-A, E2-2024-21279-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que Disposición N° 100/24 de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito dependiente del Ministerio de Seguridad se instruye Sumario Administrativo al señor Daniel Alejandro Centurión, DNI N° 31.325.501, por supuestas inasistencias sin aviso y sin justificar desde el 27 de febrero de 2024;

Que en el informe del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito, de fecha 18 de abril de 2024, se comunica que desde el día 27 de febrero de 2024 el señor Centurión no registró sus ingresos ni egresos, adjuntando planilla de asistencia diaria en prueba, lo que dio lugar al inicio de una Información Sumaria, por medio de la Disposición N° 76/24 de la Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en ese mismo informe se indicó también que el agente ya fue sancionado por Disposición 246 de fecha 7 de diciembre de 2023 del mismo organismo, con treinta (30) días de suspensión por sesenta y seis (66) días de inasistencia sin justificar, adjuntándose a efectos de la corroboración el Dictamen de la Asesoría General de Gobierno N° 1148/23, por el cual se aconsejó esa sanción, y el mencionado instrumento legal;

Que por la Disposición N° 100/24, se concluyó la Información Sumaria iniciada por Disposición N° 76/24 y se ordenó la Instrucción de Sumario; luego de lo cual se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, las cuales fueron recibidas el 30 de mayo de 2024, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción. Y, aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor;

Que el Departamento de Tesorería del Ministerio de Seguridad informó que los haberes del agente Centurión se hallan bloqueados (sueldos mes abril de 2024 y mayo de 24, como así también la percepción del Refrigerio del agente Centurión en el periodo de los meses de marzo a mayo;

Que en Informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, que data de julio del corriente año, indica que el agente Centurión revista el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 4 – grupo 4 – Programa 18 – Seguridad Vial – actividad específica 3 – Prevención y Concientización de Seguridad – CUOF 9 – Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito – jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y que respecto de su situación de ausentismo no hay novedad a informar, ya que el agente no se ha presentado a regularizar su situación;

Que existiendo mérito suficiente, la Instrucción dispuso fijar fecha de audiencia para el día 2 de agosto de 2024 a las 08:30 horas, a efectos de recibir declaración de imputado al señor Daniel Alberto Centurión, agregándose cédula debidamente notificada en el domicilio real del agente;

Que se dejó constancia de la incomparecencia del señor Centurión de la audiencia fijada para el día 2 de agosto de 2024 a las 08:30 horas, por lo que se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv que establece: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al señor Centurión, y se le otorgó el plazo de (5) días hábiles para que ejerza su defensa y otorgue las pruebas de las que intente valerse; y se glosó cédula diligenciada, en el domicilio real del agente, en fecha 12 de agosto de 2024>;

Que el cargo fomulado al señor Centurión fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar a su lugar de trabajo desde 27 de febrero de 2024 hasta la actualidad. Y el encuadre legal fue transgredir con su inconducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no obstante haber sido debidamente notificado, el agente no presentó Memorial de Defensa, por lo que no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción tuvo por decaído el derecho de defensa dejado de usar por el señor Daniel Alberto Centurión y se corrió vista de las actuaciones por el término de tres (3) días hábiles, para que alegue sobre

los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa; luciendo agregada la cédula de notificación diligenciada, en el domicilio real del agente, en fecha 30 de agosto de 2024;

Que transcurrido el plazo legal para ello, se tuvieron por no presentados los alegatos del Sr. Centurión y se dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar el Informe Final;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Centurión tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el agente incurrió en inasistencias injustificada desde el 27 de febrero hasta la actualidad, hallándose retenidos sus haberes a partir del periodo abril de 2024-;

Que por otra parte, cabe señalar que el agente en cuestión ya fue sancionado por Disposición de fecha 7 de diciembre de 2023 con treinta (30) días de suspensión por hechos iguales. Es decir que, no obstante haber sido sancionado con la mayor sanción correctiva no modificó su conducta, tampoco se interesó en el desenlace de su situación en el presente sumario ya que no se presentó a ninguna de las etapas del procedimiento, estando debidamente notificado;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración Pública Provincial

persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que cabe tener presente que al agente se le han bloqueado sus haberes a partir del mes de abril de 2024, por lo que percibió indebidamente lo correspondiente al mes de marzo de 2024, motivo por el cual es menester que se realice el procedimiento de rigor para la recupero. Ello así dado a que no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 747/24, aconsejando sancionar con Cesantía al señor Daniel Alejandro Centurión, DNI N° 31.325.501, atento a que incurrió en inasistencias sin aviso y sin justificar desde 27 de febrero de 2024 hasta la actualidad, configurándose abandono de servicios desde el 7 de marzo de 2024 – sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar – con el agravante de que en el mes de diciembre de 2023 ya había sido sancionado por hechos similares anteriores con la sanción máxima de treinta (30) días de suspensión; reincidiendo nuevamente en su conducta transgresora;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Daniel Alejandro Centurión, DNI N° 31.325.501, quien reviste en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado. c) – CEIC N° 1019-00 – profesional 4 – grupo 4 – Programa 18 – Seguridad Vial – actividad específica 3 – Prevención y Concientización de Seguridad – CUOF 9 – Juzgamiento Administrativo e Infracciones de Tránsito – jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: PRORROGA EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-17002-Ae, la Ley Nacional N° 26.509; la Ley N° 1792-I, de adhesión a dicha Ley Nacional; Ley N° 1104-R (de creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria); el Decreto N°575/24; el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria de fecha 22 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 575/24, se declaró la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los Departamentos Independencia, General Güemes, Maipú, Comandante Fernández, Quitilipi y Almirante Brown, para las actividades de agricultura, ganadería y sector apícola en forma nominativa a los productores agropecuarios, cuya explotaciones han sido afectadas por los déficits hídricos ocurridos;

Que dicha declaración se basó en el análisis realizado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria y de los informes de las Subcomisiones Zonales de los Departamentos de la Provincia mencionados precedentemente, de los cuales surgen las dificultades que afectan en la producción y capacidad de producción en más del cincuenta por ciento (50%) y hasta el cien por ciento (100%) en las actividades descritas;

Que en ese sentido, la Comisión Nacional de Emergencia y Desastres Agropecuarios (CNEyDA) conforme surge del Acta de fecha 14 de agosto de 2024, y en virtud de los informes técnicos climatológicos que afectan a nuestra provincia, sugiere establecer una ampliación del plazo de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario por escasez hídrica, para los Departamentos consignados en el Decreto N° 575/24, por el término de ciento ochenta (180) días a contar a partir del 27 de septiembre del 2024 hasta el 27 de marzo del año 2025;

Que en dicho contexto y dada las contingencias climáticas "sequía" que continúa afectando las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas, se considera acertado la incorporación de Departamentos de la Provincia para la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a saber: O'Higgins, General Belgrano, 25 de Mayo y Presidencia de la Plaza, por el término de un (1) año, a contar a partir del 27 de marzo del 2024 hasta el 27 de marzo del 2025;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través del Dictamen N°174/24, con sugerencias que han sido contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°798/24, sin realizar objeciones de tipo legal;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese la prórroga por ciento ochenta (180) días, de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, declarada por Decreto N° 575/24, como así mismo, las medidas contenidas en ellos, a partir del 27 de septiembre de 2024, fecha del vencimiento del plazo establecido en dicho instrumento legal, y hasta el 27 de marzo del año 2025, conforme los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese la incorporación de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los Departamentos afectados, incluyéndose los Departamentos de O'Higgins, General Belgrano, 25 de Mayo y Presidencia de la Plaza, por el término de un (1) año, a contar a partir del 27 de marzo del 2024 hasta el 27 de marzo del 2025; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese que el titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, será autoridad de aplicación del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de la evaluación de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, y a las normas vigentes sobre el particular.

Artículo 5º: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en

forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficits hídricos, la que deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de afectación de su producción o capacidad de producción, y sólo en esos casos se emitirán los certificados correspondientes.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otras pautas, para el cumplimiento de la medida contenida en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:00:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: CESANTÍA

VISTO: Las actuaciones N° E6-2022-6812-A, E2-2024-21561-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 010/22 de la Dirección del Hospital de Fontana "Luis Fleitas", se instruye Sumario Administrativo al agente Ramón Adolfo Mendoza, DNI 21.996.528, por los reiterados ausentismos incurridos, así como por el Abandono de Servicios, en transgresión a los normado en el Artículo 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23, inciso 3 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa,

Que por Nota de fecha 18 de febrero de 2021, el Director del Hospital "Luis Fleitas" informó a la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Salud Pública que el agente Mendoza, quien venía presentando certificado médico psiquiátrico desde el 17 de febrero de 2020, y haciendo usufructo de Licencia por Largo Tratamiento con un último reconocimiento médico del período que va desde el 15 de noviembre de 2020 al 13 de enero de 2021- debía reintegrarse a prestar funciones en fecha 14 de enero de 2021 y no lo hizo;

Que luce glosado documental fundamenta lo mencionado anteriormente, en especial el Informe de fecha 13 de abril de 2022 del Hospital donde se expresa que el sumariado no cumple funciones en ese nosocomio a la fecha, y otro relacionado con la retención de haberes al sumariado en fecha 5 de mayo de 2022;

Que, en atención a estos antecedentes, se dictó la citada Disposición N° 010/22 por la cual se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, y se remitieron las actuaciones a

la Dirección de Sumarios, siendo allí recibidas el 14 de junio de 2022, designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que aceptado el cargo, la Instrucción dio inicio a las tramitaciones de rigor y existiendo merito suficiente decretó el llamado a indagatoria del agente Mendoza, quien -estando debidamente notificado a través del módulo comunicaciones de la Plataforma de Servicios "Tu gobierno Digital" -TGD- conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19, no se presentó a la audiencia;

Que seguidamente, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, el cual se notificó debidamente, también por la Plataforma de Servicios "Tu gobierno Digital" -TGD- conforme Decretos N° 1525/17 y N° 1743/19;

Que el cargo formulado al señor. Mendoza fue incurrir en inasistencias sin aviso y sin justificar a partir del 14 de enero de 2021 y el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3, 4, 17, 27 y 60 de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencias y Permisos de la Administración Pública;

Que se agregaron copias digitales de la actuación electrónica N° E2-2024-1946-Ae entre las que cabe mencionar Acta de Reconocimiento Médico, de donde surge que se otorgó al agente Mendoza Licencia por Largo Tratamiento desde el 16 de junio de 2020 hasta el 14 de agosto de 2020 inclusive, con recomendación de nueva evaluación a partir del 15 de agosto de 2020, así como las de los certificados médicos por él presentados con última fecha el día 14 de enero de 2021, e Informe de la Dirección del Hospital, de fecha 05 de febrero de 2024, de donde surge que el sumariado no presta servicios desde el 14 de enero de 2021;

Que, también obra en autos copia digital de la Actuación Electrónica N° E2-2024-1951-Ae de Salud Ocupacional de donde surge que, a pesar de un certificado de fecha 14 de enero de 2021 presentado tardíamente (8 de abril 2021)- no se justifica la Licencia por Largo Tratamiento 1, por haberse presentado fuera de término;

Que el agente, a pesar de hallarse debidamente notificado, no presentó Memorial de Defensa, por lo que, no existiendo pruebas pendientes de producción, se corrió vista de las actuaciones sumariales para que el agente alegue sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que estando también debidamente notificado por medio de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), el agente Mendoza no presentó alegatos, por lo que la instrucción procedió a clausurar las actuaciones y a elaborar su Informe Final;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Mendoza tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que así, de las probanzas aportadas y colectadas, surge con claridad que el agente sumariado, personal médico de la planta permanente del Ministerio de Salud Pública, inasiste a su puesto de trabajo –Hospital "Luis Fleitas" de Fontana- desde el 14 de enero de 2021 sin justificación alguna, encontrándose comprometida su responsabilidad administrativa por abandono de servicio desde la mencionada fecha a la actualidad, habiéndosele retenido sus haberes a partir del mes de mayo de 2022;

Que aun cuando el seguimiento de su caso denota la existencia de problemas de salud mental, resulta importante destacar que es criterio sentado por esta instancia que ni siquiera la enfermedad implica la justificación automática de las inasistencias incurridas. Ello así porque el Artículo 2 de la Ley N° 645-A señala que las licencias y permisos por motivo de salud, serán otorgadas en base al informe producido por Reconocimientos Médicos u organismo que lo reemplace, y agrega, en los Artículos 3 y 27 inciso 5, que dichas licencias serán usufructuadas por el agente a partir de la comunicación a la dependencia donde presta servicios -por el medio más rápido posible ya sea verbal o escrito- de la situación que atraviesa y de la solicitud de reconocimiento médico a domicilio o a consultorio, dentro de las tres horas de iniciada la jornada. Pasado ese lapso de tres horas sin aviso, la inasistencia se considerará falta injustificada;

Que ha de tenerse presente también que la comunicación y la solicitud de médico no son los únicos requisitos cuyo cumplimiento se exigen para la justificación. Según el Artículo 27 incisos 1 y 6 de la Ley N° 645-A, también se requiere el sometimiento al examen médico, ya en domicilio o en consultorio. Es decir que, el agente que alega enfermedad debe ser evaluado por profesionales del organismo encargado de efectuar el informe técnico a los efectos de la justificación y, en ambos casos, médico a consultorio o domicilio, la Ley

autoriza a solicitar elementos de juicio, ya que el Estado tiene derecho a disponer en cualquier momento un estricto contralor en todos los aspectos que hacen al disfrute este beneficio y, en su defecto aplicar las sanciones que estime convenientes;

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que asimismo, habiendo el agente percibido sus haberes desde el 14 de enero de 2021 al 5 de mayo de 2022, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud deberá determinar el monto de lo percibido indebidamente y correr vista de las actuaciones a la Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del monto. En virtud a que no cabe reconocer el pago de haberes por periodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 784/24, aconsejando sancionar con Cesantía al señor Ramón Adolfo Mendoza, DNI 21.996.528, dado que al inasistir sin justificación a su puesto de trabajo, Hospital "Luis Fleitas" de Fontana- desde el 14 de enero de 2021 y hasta la actualidad (configurándose el abandono de servicio a la sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar, esto es al 25 de enero de 2021, transgrediendo lo dispuesto en Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Ramón Adolfo Mendoza, DNI 21.996.528, quien reviste en el Categoría Profesional y Técnico –Profesional 8- Apartado C- Grupo 8 –CEIC 1042-0- Actividad Central/Programa 12 Servicios de Salud – Sub Programa 8 Unidad Regional 8 - actividad específica 1 Administración, CUOF N° 66 Hospital Generalista Fontana - jurisdicción 6 “Ministerio de Salud”, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo nomado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.26 13:03:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-22028-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestionó la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad transmitida por el mosquito Dengue, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, dependiente del Ministerio de Salud; por un periodo estimado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 122/24, autorizado por Decreto N° 1133/24; con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 127/24, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s. 1 del Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s. 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$ 22.857.202,50); 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s 3 (alternativa) y 6 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos doce millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta (\$ 12.472.080); y 3 de la firma Gentile Fernando

Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 1 y 2 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 47.758.600). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones ochenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$ 83.087.882,50);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, ésta última mediante Dictamen N° 270/24, ambas áreas con observaciones, las que fueron subsanadas con la incorporación de proyecto reformulado;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 122/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad transmitida por el mosquito Dengue, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, a las ofertas N°s 1 del Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$ 22.857.202,50); 2 de la firma Ing. Andres R. Ivem S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N°s 3 (alternativa) y 6 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos doce millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta (\$ 12.472.080); y 3 de la firma Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 1 y 2 por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos cuarenta y siete millones setecientos

cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 47.758.600). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones ochenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$ 83.087.882,50).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas de los Sres. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7; Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5 y del Ing. Andres R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Septiembre de 2024

Referencia: APRUEBA REFINANCIACIÓN DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-7182-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la refinanciación de una cuota vencida del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco, del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco", cuyo vencimiento operó el día 17 de julio de 2024;

Que a través de la Ley N° 1885-F, se autorizó al Poder Ejecutivo, a contraer un crédito con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (U\$S 179.894.778,29), con destino a la obra del "Segundo Acueducto del interior del Chaco";

Que sobre la autorización concedida se obtuvo, en concepto de préstamo, un monto de dólares estadounidenses de ciento dieciocho millones veintidós mil novecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (U\$S 118.022.994,18);

Que las condiciones financieras del préstamo obtenido, implicaban un plazo total de doce (12) años, con tres (3) años de gracia, con un plazo de cancelación del capital en dieciocho (18) cuotas iguales y semestrales, debiéndose pagar los intereses junto con el capital a la tasa pactada: Libor a cinco (5) años fija, más 2.59%, empezando a abonarse las cuotas de capital e intereses en el mes de febrero de 2016;

Que la estructura financiera del préstamo, destinado a una operación de comercio exterior, prevé la cesión en garantía de la Coparticipación Federal de la Provincia, actuando como avalista el Banco de la Nación Argentina (BNA) al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), que a su vez son garantizados por el Tesoro Nacional;

Que debido a la difícil situación financiera que atravesó la Provincia, desde principios del año 2018, la misma se vio imposibilitada de pagar los vencimientos de agosto de 2019, ambas cuotas semestrales del año 2020 y 2021, y las cuota correspondiente a julio de 2023, y enero 2024 ya que ello hubiera conllevado el riesgo de incumplir la satisfacción de derechos de carácter esencial, consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, siendo obligación del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia, garantizarlos;

Que ante esta situación, el avalista directo de la operación, el Banco de la Nación Argentina, procedió a cancelar las cuotas vencidas e impagas ante el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), por lo que el préstamo se encuentra en situación regular, es decir, sin mora alguna;

Que dada la situación actual del país, el cual continúa enfrentando una coyuntura económica difícil caracterizada principalmente por altos niveles de inflación y una marcada desaceleración en el ritmo del crecimiento de la actividad económica, lo que produjo un descenso en la tasa de crecimiento de los ingresos tributarios, alcanzando incluso una caída en términos reales, reduciéndose de manera significativa el flujo de fondos con los que contaba la Provincia, para hacer frente a sus obligaciones en la forma y plazos estipulados;

Que ante los acontecimientos mencionados en los párrafos precedentes, el Banco de la Nación Argentina, procedió a cancelar la cuota vencida e impaga ante el BNDES;

Que en consecuencia, la Provincia adeuda al avalista la cuota vencida, de fecha 17 de julio de 2024, la cual asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve (U\$S 6.682.599), la que fuera cancelada por el Banco de la Nación Argentina;

Que en tal sentido, la Provincia, oportunamente efectuó una propuesta de pago, bajo las siguientes condiciones: 1) la moneda de origen de la operación (dólar estadounidense), 2) el estiramiento de los plazos y 3) la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley Nacional N° 23.548 conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" -Ley Nacional N° 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, así como la posibilidad de retención automática para el pago de los servicios derivados de la refinanciación parcial; y 4) previo pago de los intereses resarcitorios, gastos e

impuestos de corresponder devengados desde el día del vencimiento (17 de julio del 2024) hasta la fecha de la efectiva contabilización;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para acordar y concretar una operación de refinanciación de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, en la moneda de origen de la operación original y con garantía en los términos citados precedentemente, emergentes del Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, facultando a celebrar contratos para reestructurar la deuda de la Administración Pública Provincial, mediante su refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento, entre otros elementos que hacen a una renegociación, de los plazos, y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley, extremos que se cumplen en este caso, dado que la operación que se pretende refinanciar parcialmente fue autorizada por la Ley N° 1885-F y modificatorias, en la cual, por su Artículo 4º se faculta a ceder en garantía la coparticipación;

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando procedente la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 786/24, sin reparos que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 274/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que la medida contenida en el presente Decreto, se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y en lo normado por el Artículo 3, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese la refinanciación del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, producto de la cuota insoluta con vencimiento el 17 de julio de 2024, neto de intereses punitivos, que a dicha fecha ascienden a la suma de dólares estadounidenses seis millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve (U\$S 6.682.599), la que será actualizada a la fecha de su efectiva contabilización, concernientes a la obra "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), cuyas condiciones particulares se detallan en Nota N° 353/24 del Directorio del Banco de la Nación

Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establézcase que el producido de la refinanciación que se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, deberá ser contabilizada por el área pertinente, como fuente financiera y el destino de la misma –cancelación del servicio de capital vencido el 17 de julio de 2024, del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco"– se registrará como aplicación financiera.

Artículo 4º: Establézcase que lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, en la partida presupuestaria que corresponda, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024

NEG Nº 353/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (Nº PC2122/120924/NEG):

"1) REFINANCIAR el vencimiento 17/07/2024 por la suma de US\$ 6.682.599.- (dólares estadounidenses seis millones seiscientos ochenta y dos quinientos noventa y nueve) neto de intereses punitorios, producto de Letras de Cambio concernientes a la obra "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil -BNDES- y donde Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la Provincia del Chaco a favor del BNDES - Operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio Nº 2.721 de fecha 21/07/2011 y modificatorias; conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) MODALIDAD: Dólares Estadounidenses.

1.2) PREVIO PAGO: de intereses compensatorios, gastos e impuestos de corresponder, a contarse desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de efectiva contabilización de la presente facilidad.

1.3) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.4) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "Aleman", con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

1.5) INTERES: 5,50% (cinco coma cincuenta por ciento) T.N.A.
Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

1.6) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley Nº 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

1.7) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.8) GARANTÍA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION**

Banco de la Nación Argentina o la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.9) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente, en cuyo supuesto cesará automáticamente la facilidad brindada tornándose de plazo vencida y exigible la deuda en su totalidad sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en lo inmediato a la ejecución de la garantía dispuesta hasta la concurrencia de la cobertura de lo adeudado por capital, intereses y accesorios que correspondieren.

1.10) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: La presente tendrá validez por el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de su suscripción.

Cumplido dicho plazo, y en el caso de no haberse instrumentado y/o habilitado la presente refinanciación, por motivos ajenos no adjudicables al Banco de la Nación Argentina, se procederá sin más trámite a la retención automática de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), de la totalidad del importe de la asistencia que se acuerda en el punto 1) de la presente con más intereses, gastos e impuestos que correspondan, a contarse desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de efectivo cobro.

1.11) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

1.11.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 1.8).

1.11.2) Las normas legales provinciales por las cuales se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro), y la retención automática de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), para que en el caso de no haberse instrumentado y/o habilitado la presente refinanciación dentro del plazo de validez de la oferta, por motivos ajenos no adjudicables al Banco de la Nación Argentina; el Banco quede facultado a retener sin más trámite la totalidad del importe de la asistencia que se acuerda en el punto 1) de la presente con más intereses, gastos e impuestos que correspondan, a contarse desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de efectivo cobro.

1.11.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la Provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION**

1.11.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación "A" 3054 y sus modificatorias.

1.11.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación, verificadas facultades legales de la/s persona/s que la/s suscriba/n.

1.11.6) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos u organismo equivalente de la Provincia del Chaco, en el que se especifique, con el debido sustento normativo vigente, el marco legal en que se desarrollará la financiación y las facultades de quienes podrán obligar a la Provincia. Con ello, se dará intervención a la Asesoría Jurídica del Banco correspondiente a la Sucursal, a los efectos de que informe la no objeción para formalizar la operación.

1.11.7) Conforme monitoreo de Relaciones Técnicas aplicables al Sector Público No Financiero, corresponderá a la Sucursal habilitante de la operación conformar la misma con el Área de Finanzas del Banco en forma previa a su contabilización.

2) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de Secretaría de Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal Resistencia Chaco, en la instrumentación de la presente refinanciación.

4) AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE LAS OPERACIONES ACORDADAS POR DESPACHO RESOLUTIVO N° 872/250424/NEG Y SU MODIFICATORIA N° 1544/050724/NEG, MANTENIÉNDOSE EN TRÁMITE DE INSTRUMENTACIÓN LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA VENCIDA E IMPAGA DISPUESTA EN EL PUNTO 1) DE LA PRESENTE.

5) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA."

Saludo a Uds. muy atentamente.


Laura Mabel Fernández
Secretaría del Directorio

IMPRESO EN 2024
Código de Verificación
Código: 2024-09-20 13:05:18.ART

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2024-09-20 13:05:18.ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 116/24

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-27995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística- Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N°116/24, autorizado por Decreto N° 1136/24, con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 445/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 121/24 aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la señora Sra. Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, el renglón N° 1, en su totalidad, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (\$39.600.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil (\$39.600.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 116/24 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que por la misma se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística- Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Oferta N° 1 de la señora Sra. Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, el renglón N° 1, en su totalidad, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones seiscientos mil (\$39.600.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil (\$39.600.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la señora Tenerani María del Carmen, CUIT N° 27-14606515-0, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y 445/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 22- Actividad/Obra 8- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.09.27 08:21:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2024-1872-Ae, la Ley Nacional N° 25.997, las Leyes Provinciales N°s 1861-V y 1092-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que la Ley N°1861-V, en su Artículo 1° establece: “Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística”;

Que se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo –FIT-, que trata del encuentro más importante del sector en la región, busca marcar el relanzamiento de esta industria; es el punto de encuentro del Turismo de Latinoamérica y el mundo, que se destaca por su gran convocatoria, variedad de opciones turísticas involucradas y el atractivo de cada uno de sus stands, con presentaciones de diverso tipo y espectáculos artísticos;

Que la FIT 2024 se consolida como un escenario de excelencia para aquellos que buscan expandir sus horizontes comerciales en la industria turística; es el encuentro idóneo para establecer valiosos contactos con clientes actuales y potenciales, identificar y atraer nuevos distribuidores, expandir horizontes a mercados emergentes y mantenerse al día con las últimas tendencias del sector;

Que dicho evento trasciende el concepto de feria, transformándose en un espacio de encuentro que fortalece relaciones profesionales y potencia oportunidades de crecimiento en el sector turístico; es la puerta de acceso a las tendencias más vanguardistas, tecnologías disruptivas y oportunidades para destacarse en la industria;

Que la misma se realizará desde el 28 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2024 del corriente año, en el Predio Ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizada por la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE);

Que, para la realización de dicha Feria, ya se encuentran confirmadas la participación de cuarenta y cinco (45) países de todas las latitudes del mundo y las veinticuatro (24) provincias argentinas para ofrecer el color, el sabor y todas las bellezas que estos destinos ofrecen a los turistas;

Que el Instituto de Turismo del Chaco lleva adelante estrategias que abarcan todo tipo de acciones y campañas que permiten posicionar, comunicar y difundir la marca de "Destino Chaco" con acciones que revaloricen la identidad institucional y de la Provincia; logrando la difusión de valores y atributos, generando un espacio de comunicación y oportunidad para la presentación ante el mercado profesional y público en general;

Que el Instituto de Turismo del Chaco participará, a través de la presentación promocional del destino, en carácter institucional y acompañando la presencia de referentes de turismo municipal, de la red de referentes turísticos de toda la provincia, prestadores turísticos del sector privado (agencia de turismo, hotelería gastronómica, prestadores de excursiones, turismo rural de naturaleza, turismo de reuniones) y el staff del Instituto;

Que el presupuesto general previsto para este evento estará integrado por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, dicha erogación, será imputada a la fuente de financiamiento de las Rentas Generales de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco integrada por los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversión;

Que es preciso facultar a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios independientemente del monto, con empresas públicas o privadas, necesarias para la consecución de las finalidades previstas y que estén debidamente justificadas, previa certificación de los bienes y/o servicios adquiridos, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133 inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y sus modificatoria del Decreto N° 1177/24;

Que, dada la envergadura de las acciones a llevar a cabo, corresponde declarar de interés provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco en la Feria Internacional de Turismo;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que ofrecer; la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°799/24, sin ofrecer objeciones desde el punto de vista legal y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 282/24, arribando a las mismas conclusiones jurídicas que el Máximo Organismo Asesor;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Turismo del Chaco y del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la participación del Instituto de Turismo del Chaco en la Feria Internacional de Turismo que se realizará desde el 28 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2024, en el predio ferial "La Rural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Facúltese a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución las contrataciones directas de bienes y/o servicios, los cuales no excederán los montos presupuestados previstos, para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia, en el marco de la participación del Organismo a su cargo en la Feria Internacional de Turismo "FIT".

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida, en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 1861-V, y de conformidad con lo establecido por Ley N° 1092-A, de Administración Financiera -(tv), Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, incisos ñ), exceptuando la presente de las prescripciones de los Decretos Nros 65/24 y 1177/24.

Artículo 4°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, conforme con las transferencias recibidas para tal fin.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.09.27 08:24:21 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-159550-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23, el Dictamen favorable N° 10/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la docente Magdalena Rita Arce, DNI N° 28.443.627, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- Actividad Específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 384: E.E.P. N° 384, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud para acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecida en la Ley N° 3807-H, y el cual se encuentra comprendido dentro del Anexo-Nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber de retiro en el Escalafón Docente, dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H- a través del Dictamen favorable N° 10/24, en fecha 05 de abril de 2024, emitió informe de grado de dependencia; y asimismo el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, consideró como admisible el referido beneficio hasta que se disponga lo contrario, el que cesará conforme los parámetros establecidos en el Artículo 14- incisos a), b), c), d), e), f) y g);

Que el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil tendrá el deber de informar, con

carácter obligatorio e inexcusable, a la jurisdicción de la Administración Pública donde revista, la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de su conocimiento;

Que la omisión o reticencia a observar de la conducta prevista en el párrafo precedente, implicará "falta grave" pasible de sanción "expulsiva" para el agente, en concordancia con el Régimen Disciplinario que le resulte aplicable, previa tramitación de sumario administrativo que determine su responsabilidad, en cuyo procedimiento se garantizará el ejercicio del derecho de defensa;

Que si el agente beneficiario del Retiro, se encuentra en los términos de los Artículos 73 o 74 de la Ley N° 800-H, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, procederá de oficio a iniciar el trámite de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 3108/23, reglamentario de la Ley N° 3807-H;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H, y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que la agente Magdalena Rita Arce, DNI N° 28.443.627, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por un total de diecinueve (19) años y nueve (9) meses, y el monto del haber del retiro determinado cuenta con la conformidad de la agente;

Que han tomado intervención en el presente trámite conforme al ámbito de sus competencias, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH- y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 430/24;

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja a la docente

Magdalena Rita Arce, DNI N° 28.443.627, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente- CEIC 41- Maestro de Grado Jornada Simple- Titular- Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario- Actividad Específica 1: Gestión Estatal- CUOF N° 384: E.E.P. N° 384, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el beneficio cesará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14, incisos a) Jubilación del titular en el régimen provincial; b) Renuncia al haber de retiro; c) Fallecimiento del beneficiario del Retiro Voluntario Móvil, oportunidad en que se otorgará a los causa-habientes los derechos que correspondan de acuerdo con el régimen previsional vigente; d) Pérdida inculpable de responsabilidad en el ejercicio de cuidados personales por parte del beneficiario del Retiro Voluntario Móvil en relación a la persona con discapacidad a su cargo; e) Fallecimiento de la persona con discapacidad; f) Pérdida de vigencia del Certificado Único de Discapacidad de la persona por la cual se obtuvo el beneficio; g) Rehabilitación del diagnóstico funcional de la persona con discapacidad, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Magdalena Rita Arce, DNI N° 28.443.627, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad" establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024-09-27 08:28:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9129-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 5055/19, por el cual fueron designadas varias personas como personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente al nombre de la agente Mariana Lorena Molina, DNI N° 29.657.974, quien figura en el Orden N° 269 de la Planilla Anexa al citado Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 5055/19, en lo que se refiere exclusivamente al nombre de la agente que figura en el Orden N° 269 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: “...Orden N° 269- Molina Mariana Lorena- DNI N° 29.657.974...”, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 08:30:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17409-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N° 1873-A, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a)- punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes desempeñaran sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los profesionales contratados fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°- punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Salud; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los Profesionales consignados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, a liquidar, y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud - Contratos de locación de servicios.

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 4 - Hospital Castelli- Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 247 - Anexo 0 - Hospital "Gral. Güemes" de Castelli -				
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Santamaria, Mario Fernando	30.715.253	Lic. en Genética	\$ 636.298,67
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 246 - Anexo 0 - Hospital "Gral. Belgrano" - Corzuela -				
2	Venutti, Víctor Facundo	41.337.766	Enfermero	\$ 571.983,25

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) agentes.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-49390; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 472/09, se creó el Programa de Control de Vectores, con el fin de monitorear, evaluar y controlar las enfermedades transmitidas por vectores, dando respuesta en tiempo y forma a los problemas de salud que estas ocasionan;

Que por Decreto N° 2549/15, se creó en el ámbito del actual Ministerio de Salud, el Programa de Capacitación y Formación de Recursos Humanos denominados “Expertos”;

Que por Decreto N° 3456/19 se prorrogó dicho programa, estableciendo que el personal que se encontraba vinculado bajo esa modalidad, sería incorporado a la planta permanente de la jurisdicción 6- actual Ministerio de Salud, de manera progresiva y de conformidad a los cargos vacantes;

Que por Resolución N° 439/11, del Ministerio de Salud de la Nación, se creó el área de Salud Indígena en la órbita del Programa Médicos Comunitarios- Equipos de Salud Primer Nivel de Atención;

Que se ha renovado de manera continua la vinculación como Becarios “Expertos”, desempeñando dicho recursos humanos funciones esenciales en los establecimientos sanitarios;

Que con el objetivo de fortalecer la Red Pública de Salud, siendo la prioridad de la actual gestión gubernamental, se considera necesario cumplimentar lo oportunamente comprometido, teniendo en cuenta la antigüedad en el vínculo;

Que por ello, la máxima autoridad ministerial solicita se proceda a la contratación de servicios de los beneficiarios Programa "Expertos" y Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas como inicio de un proceso de regularización y organización del sistema sanitario, de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del mismo;

Que los agentes del Programa "Expertos" cumplieron con el proceso de capacitación general y específica, instrumentada por Decreto N° 2549/15;

Que el Decreto N° 975/21 ha plasmado situaciones asimilables a la presente, con las intervenciones técnicas correspondientes;

Que el monto mensual a percibir por los Contratos, será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud, de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en los términos que establece la ley N° 292-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin formular observaciones;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024, con las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v., con una carga horaria de treinta y dos horas y treinta (32.30) horas semanales de prestación de Servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que las personas contratadas por el ex programa "Expertos", deberán acreditar constancias de haber realizado la capacitación prevista en el Decreto N° 2549/15.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas oficinas del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas, por parte de los responsables de las áreas donde presten servicios los interesados.

Artículo 4°: Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en los términos que establece la ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido Y nombres	DNI N°	Función	Monto
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°304 – Anexo 0- Region Sanitaria 7 Centro Oeste				
1	Retamoso, Roxana Andrea	29.616.790	Administrativo	\$392.375,00
2	Rodríguez, Alexis Jose Luis	33.839.854	Administrativo	\$392.375,00
3	Rojas, Emanuel Amando	36.606.296	Servicio	\$392.375,00
4	Romero, Olga	16.737.294	Servicio	\$392.375,00
5	Sosa, Carolina Rosana	32.941.260	Administrativo	\$392.375,00
6	Sosa, Nancy Alejandra	23.445.567	Administrativo	\$392.375,00
7	Soto, Viviana Ines	27.663.478	Administrativo	\$392.375,00
8	Fernández Alejandra Débora	25.278.301	Administrativo	\$392.375,00
9	Galarza, Mónica Beatriz	24.102.607	Administrativo	\$392.375,00
10	Lavia, Marina Del Carmen	33.653.583	Administrativo	\$392.375,00
11	López, Ricardo Javier	36.245.321	Servicio	\$392.375,00
12	Luque, Claudia Lorena	27.324.367	Administrativo	\$392.375,00
13	Marini, Romina Ivana	35.691.053	Administrativo	\$392.375,00
14	Pedroza, Jorge Antonio	30.570.648	Administrativo	\$392.375,00
15	Alegre, Benicio	18.313.853	Servicio	\$392.375,00
16	Cabrera, Olga Noemí	26.582.893	Servicio	\$392.375,00
17	Flores, Osvaldo Adrián	30.039.506	Servicio	\$392.375,00
18	Gómez, Laura Adriana	32.270.615	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°304 – Anexo 3- Centro de Salud 713 Viviendas				
19	Cáceres, Rolando	28.867.561	Administrativo	\$392.375,00
20	Chara, Rolando Armando	36.482.098	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 264 – Anexo 0- Hospital "Enf. Ramón Álvarez"- Concepción del Bermejo				
21	Gallardo, Irma Patricia	27.053.522	Administrativo	\$392.375,00
22	Gómez, Sergio David	32.522.646	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 250 – Anexo 0 - Hospital "Dr. Ezequiel Paulino Morante" – Avia Terai				
23	Domínguez, Carolina Érica	29.676.326	Administrativo	\$392.375,00
24	Juárez, María Elena	27.045.939	Administrativo	\$392.376,00
25	Salvatierra, Andrea Catalina	34.567.325	Administrativo	\$392.377,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 251 – Anexo 0 - Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo				
26	Leguizamón, Jonathan Miguel	36.969.047	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 304 – Anexo 7 – Centro de Salud Barrio Sarmiento				
27	Estrada, Jessica Belinda	34.124.298	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 238 – Anexo 0 - Hospital "Almirante Brown" – Pampa del Infierno				
28	Burgart, Ezequiel Gastón	28.782.676	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 301 – Anexo 0 - Hospital de Miraflores				
29	Castro, Benjamín Ángel	30.412.410	Servicio	\$392.375,00
30	Rodríguez, Martina	27.580.861	Administrativo	\$392.375,00
31	Alegre, Mercedes Yanina	35.859.297	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 – Unidad Regional 6 – Norte - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 12 – Anexo 0 – Region Sanitaria 6 Norte				
32	Sánchez, Yamil Elián Rene	30.808.022	Administrativo	\$392.375,00
33	González, Rafael Néstor	36.559.107	Servicio	\$392.375,00
34	González, Denise Ismael	27.459.294	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atencion Hospitalaria - Subprograma 4 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 247 – Anexo 0 - Hospital “Gral. Guemes” de Castelli				
35	Burgos, Miguel Rubén	21.622.999	Administrativo	\$392.375,00
36	Salvatierra, Claudio Nazareno	32.297.019	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atencion Hospitalaria - Subprograma 4 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 247 – Anexo 3 – Centro de Salud Wichi – El Pintado				
37	González, Gustavo Emilio	27.459.605	Servicio	\$392.375,00
38	González, Ismael	32.120.368	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer nivel de Atencion - Subprograma 4 – Unidad Regional 4 – Sudoeste II - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 244 – Anexo 0 - Hospital “Artemio Zeno” - Hermoso Campo				
39	Bareiro, Raúl Ricardo	33.066.642	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 11 – Anexo 0 – Región Sanitaria 5 Impenetrable				
40	Andrada, Lorena María	40.032.500	Administrativo	\$392.375,00
41	Aranda, María Sol	34.703.719	Servicio	\$392.375,00
42	Cabrera, Cesar	27.553.823	Administrativo	\$392.375,00
43	Cantero, Marcela	30.529.263	Servicio	\$392.375,00
44	Charole, Romina Soledad	35.859.663	Servicio	\$392.375,00
45	Chiquilin, Mario Aníbal	34.644.585	Servicio	\$392.375,00

46	Gómez, Carlos Cristian	31.961.681	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 249 – Anexo 0 – Hospital “Dr. Arturo Illia”- El Sauzalito				
47	Argañaraz, Yolanda Elizabeth	34.124.099	Servicio	\$392.375,00
48	González, Crescencio Eugenio	27.214.696	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 252 – Anexo 0 – Hospital “Dr. Jorge Vásquez -Tres Isletas				
49	González, Natalia	37.690.797	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 248 – Anexo 0 – Hospital Rurañ Mision Nueva Pompeya				
50	Berte, Enrique	22.291.996	Servicio	\$392.375,00
51	Fabián, Claudio Nicolás	32.077.312	Servicio	\$392.375,00
52	Fabián, Juan Ramón	32.835.282	Servicio	\$392.375,00
53	Giménez, Marcelo	33.938.972	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 1- Conducción Superior C.U.OF. N° 388 – Anexo 0 – Dirección de Salud Ocupacional				
54	Montenegro, Raúl Amando	21.860.156	Administrativo	\$392.375,00
55	Ojeda, Alberto Antonio	33.500.869	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 – Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 8 – Anexo 0 – Region Sanitaria 2 Centro Chaqueña				
56	Acevedo, Daiana Eunice	38.768.080	Administrativo	\$392.375,00
57	Dominguez, Lucas Cristian	36.449.612	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 – Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 259 – Anexo 0 - Hospital "Dr. Andrés D. Y Pereyro"- Machagai				
58	Asensio, Juan Antonio	35.151.230	Servicio	\$392.375,00
59	Chiquilin, Pablino	22.755.620	Servicio	\$392.375,00
60	Femenía, Oriel Alejandro	31.204.396	Servicio	\$392.375,00
61	González, Darío	30.714.395	Servicio	\$392.375,00
62	Fernández, Sandra Beatriz	27.506.391	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 – Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 260 – Anexo 0 – Centro de Salud Colonia Aborigen				
63	Bazan, Romina Daniela	34.704.102	Administrativo	\$392.375,00
64	Catori, María Carolina	27.676.847	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 – Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 133 – Anexo 0 - Hospital "Dr. Jose Arce- Las Garcitas				
65	Montiel, Alejandro Gabriel	32.955.008	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1 – UMDESCH - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 262 – Anexo 0 – Centro de Salud La Tigra				
66	Enrique, Claudia	26.188.811	Servicio	\$392.375,00
67	Enríquez, Ricardo Eugenio	24.102.528	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 – Actividad Comun a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 3- Laboratorio C.U.OF. N° 342 – Anexo 0 – Laboratorio Central				
68	Lujan, Paola Magdalena	28.707.151	Administrativo	\$392.375,00
69	Codutti, Carla Pía	29.021.944	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 159 – Anexo 0 – Centro de Salud “Jose F. Cusolito” La Toma				
70	Freyre, Rogelio Blas	22.002.752	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 270 – Anexo 0 – Hospital “Alejandro Fleming”- La Leonesa				
71	Gómez, Rolando	27.665.033	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 122 – Anexo 0 – Hospital “Gral. Donovan” de Makalle				
72	Quintana, Lucia	21.717.804	Administrativo	\$392.375,00
73	Marín, Sandra Patricia	24.410.616	Administrativo	\$392.375,00
74	Benítez, Natalia Vanesa	38.538.341	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 6 – Unidad Regional 6 – Norte - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 126 – Anexo 0 – Hospital “Dr. Felix Pertile” – Gral. San Martín				
75	Aguilar, Orlando Javier	29.779.627	Administrativo	\$392.375,00
76	López, Edgardo Adrián	35.149.733	Administrativo	\$392.375,00
77	Ángel, Marisel Andrea	35.303.054	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 66 – Anexo 0 – Hospital Generalista - Fontana				
78	Cano, Jonathan Edgardo David	34.301.091	Administrativo	\$392.375,00
79	Segovia, Verónica Luciana	40.582.364	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2 – Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 130 – Anexo 0 – Hospital “Ramos Mejía” Pcia. de la Plaza				
80	González, Natalia Leonor	27.404.899	Administrativo	\$392.375,00

81	Ramírez, Daniela Carolina	28.819.555	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 67 – Anexo 0 – Hospital “Eva Peron” Barranqueras				
82	Álvarez, Carolina Soledad	28.234.265	Servicio	\$392.375,00
83	Dibenedetto, Félix Marcelo	31.119.388	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 275 – Anexo 0 – Centro de Salud Villa Odorico				
84	Velázquez, Nelter Leonardo	21.387.850	Administrativo	\$392.375,00
85	Avalos, Johana Melisa	31.630.815	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 151 – Anexo 0 – Centro de Salud “Dr. Miccucci” Villa Luzuriaga				
86	Báez, Cristian	30.050.744	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 5 – Subsecretario C.U.OF. N° 351 – Anexo 0 – Subsecretaria de Redes de Salud – Este				
87	Pérez, Paola Soledad	34.055.708	Administrativo	\$392.375,00
88	Díaz, Isabel	14.813.083	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 158 – Anexo 0 – Centro de Salud de Villa Hortencia				
89	Sosa, Lucas Daniel	30.215.003	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción superior C.U.OF. N° 101 – Anexo 0 – Ministerio de Salud				
90	Aranda, Griselda Lucia	30.050.815	Servicio	\$392.375,00
91	Caceres Higinia Teresa	31.569.343	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 1 – Conducción Superior C.U.OF. N° 296 – Anexo 0 – Secretaria General				
92	Reinoso, Libia Susana	13.902.487	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 165 – Anexo 0 – Centro de Salud Santa Catalina				
93	Viana Baldovino, Adriana	32.878.525	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 1 – Hospital Perrando- Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 106 – Anexo 0 - Hospital “Dr. Julio C. Perrando”				
94	Vera, Mariel Elizabeth	23.685.477	Servicio	\$392.375,00
95	Bogado, Lucio Horacio	17.697.922	Administrativo	\$392.375,00
96	Silvero, Carlos Rubén	21.351.687	Servicio	\$392.375,00
97	Cabaña, Francisco Rolando	31.699.213	Administrativo	\$392.375,00
98	Aguirre, Susana Elizabeth	23.088.660	Administrativo	\$392.375,00
99	Cardozo, Galarza Ramón Isidoro Rafael	25.278.685	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 134 – Anexo 0 – Hospital Rural de Charadai.				
100	Sánchez, Gisela Noemí	31.246.287	Administrativo	\$392.375,00
101	Ayala, Olga	24.726.238	Administrativo	\$392.375,00
102	Franco, Ramona Daniela	27.583.607	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 119 – Anexo 0 – Centro de Salud Margarita Belen.				
103	Frers, Yamila Johanna	31.698.696	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 – Unidad Regional 3 – Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 137 – Anexo 0 – Hospital General Vedia.				
104	Diez, Hernán Emilio	24.665.076	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°147 – Anexo 0 – Centro de Salud General Belgrano				
105	Lugo, Camila Macarena	34.795.458	Administrativo	\$392.375,00
106	Alarcón, Paula Ana María	36.210.873	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 – Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 58 – Anexo 0 – Hospital El Espinillo.				
107	Claudio, Carlito	33.228.255	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 4-Programación y Gestión de insumos médicos C.U.OF. N° 115 – Anexo 0 – Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos				
108	Salinas, Raúl Andrés	28.041.230	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°314 – Anexo 0 – Centro de Salud Cristo Rey				
109	López, Pedro Ángel	33.435.776	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°135 – Anexo 0 – Centro Antirrabico				
110	Sánchez, Rocio Mercedes	31.294.055	Administrativo	\$392.375,00

C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°320 – Anexo 0 – Centro de Salud Emmanuel- San Fernando				
111	Cancelarich, Griselda Susana	27.377.804	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°321 – Anexo 0 – Centro de Salud Barrio Ciudad de los Milagros				
112	Flores Eginini, German Antonio	28.879.297	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°152 – Anexo 0 – Centro de Salud Rio Araza – Puerto Vicentini				
113	Gómez, Pedro Eduardo	22.492.301	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 3 – Hospital 4 de Junio Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 241 – Anexo 0 - Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" Presidencia Roque Saenz Peña				
114	Robledo, Ana Ester	23.949.918	Administrativo	\$392.375,00
115	Meza, Graciela Beatriz	21.035.233	Servicio	\$392.375,00
116	Ozuna, Edit Joaquina	26.551.100	Servicio	\$392.375,00
117	Rodríguez, Hugo Roberto	28.874.171	Administrativo	\$392.375,00
118	Melo Claps, Graciela Darrita Margarita	21.734.170	Administrativo	\$392.375,00
119	Verón, Mirta	12.968.797	Servicio	\$392.375,00
120	Lemos Paula Celestina	14.190.287	Servicio	\$392.375,00
121	Rodríguez, Beatriz Noemí	27.486.459	Administrativo	\$392.375,00
122	Grossi Raquel Andrea	24.079.176	Servicio	\$392.375,00
123	Guerra Clara Beatriz	26.221.507	Administrativo	\$392.375,00
124	Gauto, Lorena Carolina	29.893.940	Administrativo	\$392.375,00
125	Gómez, Ana María	18.313.961	Administrativo	\$392.375,00

126	Escobar Liliana Beatriz	17.504.415	Administrativo	\$392.375,00
127	Vargas, Raúl Oscar	28.318.521	Servicio	\$392.375,00
128	Barrios, Silvina	35.691.083	Administrativo	\$392.375,00
129	Barrios, Sonia Jacqueline	28.874.849	Administrativo	\$392.375,00
130	Gómez, José	24.640.550	Servicio	\$392.375,00
131	Closter Mario Clemente	25.760.258	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 13 – Servicios de Salud primer Nivel de Atención - Actividad Específica 5- Epidemiología C.U.OF. N° 326 – Anexo 0 – Departamento Enfermedades de Transmisión Vectorial				
132	Montenegro, Walter Andrés	34.398.679	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12-Odontología C.U.OF. N° 295 – Anexo 0 – Dirección de Odontología				
133	Peralta Saavedra, Noelia Rocío	33.612.974	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Actividad Central 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 13-Centro Dermatológico C.U.OF. N° 138 – Anexo 0 – Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez				
134	Castillo, Silvia Noemí	34.055.564	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2– Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°131 – Anexo 0 – Hospital “Sgto. Cabral” Colonia Elisa				
135	Vera, Elsa Graciela	17.399.493	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 2 – Unidad Regional 2– Centro Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°257 – Anexo 0 – Hospital “Dr. Emilio F. Rodríguez” - Quitilipi				
136	Cenon, María Rosa	36.197.174	Administrativo	\$392.375,00
137	González, María del Carmen	22.912.251	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 –				

Unidad Regional 1- UMDESCH - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°256 – Anexo 0 – Hospital “Dr. Jose Ingeniero” San Bernardo				
138	Arrieta, Sandra Liliana	36.671.578	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 – Unidad Regional 1- UMDESCH - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°7 – Anexo 0 – Región Sanitaria 1 UMDESCH				
139	Benítez Germán Javier	36.565.149	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 14 – Salud Comunitaria - Actividad Específica 1- Salud Mental y Consumos C.U.OF. N°293 – Anexo 0 – Dirección de Salud Mental				
140	Gómez, Elio Gerardo	30.323.866	Administrativo	\$392.375,00
141	Alfonso, Santiago Andrés	36.017.803	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 14 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°110 – Anexo 0 – Centro de Salud Dra. A. M. de Justo Villa Libertad				
142	Machaca, Héctor Fidel	14.553.449	Administrativo	\$392.375,00
143	Mendoza, Andrea Romina	29.989.533	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°111 – Anexo 0 – Centro de Salud Villa Elba				
144	Lencina, Graciela Elizabeth	26.812.570	Administrativo	\$392.375,00
145	Lovey, Sergio Aníbal	17.251.706	Administrativo	\$392.375,00
146	Molinas, Gerardo Raúl	22.711.143	Servicio	\$392.375,00
147	Pérez, Perla Marisel	33.074.130	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 159 – Anexo 0 – Centro de Salud “Jose F. Cusolito” La Toma				
148	Ferreira, Paola Fernanda	27.850.483	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico –				

Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°111 – Anexo 0 – Centro de Salud Tte. Saavedra				
149	Riquelme, Rubén Alejandro	33.382.891	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°150 – Anexo 0 – Centro de Salud B. 500 Vív. “Dr. R. Carrillo”				
150	Di Benedetto, Mariana Elisabeth	31.630.811	Administrativo	\$392.375,00
151	Villasanti, Ramona Elba	16.349.329	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°276 – Anexo 0 – Centro de Salud del Barrio Toba				
152	Estrada, Clarisa Elisabeth	26.699.168	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°273 – Anexo 0 – Centro de Salud del Barrio Mapic				
153	Gómez, Ubaldo	17.085.696	Servicio	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N°143 – Anexo 0 – Centro de Salud del Barrio España				
154	Gutiérrez, María Luz	30.614.445	Administrativo	\$392.375,00
155	Vallejos, Elisabeth Carolina	29.440.682	Administrativo	\$392.375,00
C.E.I.C N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico – Programa 11 – Atención Hospitalaria - Subprograma 2 – Hospital Pediátrico- Actividad Específica 1- Administración C.U.OF. N° 105 – Anexo 0 - Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelan”				
156	Gómez, German Gabriel	29.983.996	Administrativo	\$392.375,00
157	Ortega, Maira Alejandra	34.706.819	Administrativo	\$392.375,00
158	Solís, Carina Andrea	36.390.436	Servicio	\$392.375,00
159	Tejero, Natalia Carolina	26.267.208	Administrativo	\$392.375,00

160	Vallejos, María Mercedes	24.182.511	Administrativo	\$392.375,00
161	Moncerrat, Héctor Segundo	33.802.973	Administrativo	\$392.375,00
162	Montiel, Luciana Elisabeth	29.989.958	Administrativo	\$392.375,00
163	Moreyra, Sandra Beatriz	27.438.655	Administrativo	\$392.375,00
164	Nuñez, Norma Graciela	31.484.089	Servicio	\$392.375,00
165	Casal, Orlando Jesús	27.438.361	Servicio	\$392.375,00
166	Enríquez, Yanina Soledad	33.685.201	Servicio	\$392.375,00
167	Espinoza, María de los Ángeles	30.380.615	Administrativo	\$392.375,00
168	Bazzano, Mariano Walter Hernán	35.304.281	Administrativo	\$392.375,00
169	Blanco, Yanina Itati	30.705.544	Administrativo	\$392.375,00
170	Cabrera, Luis Abel	33.383.219	Administrativo	\$392.375,00
171	Cautivo, Inés Mariela	40.803.326	Administrativo	\$392.375,00

La presente Planilla Anexa cuenta con ciento setenta y una (171) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-51397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1150/24, se intervino la Dirección Provincial del Trabajo, en función de haberse detectado situaciones anormales y graves en el ejercicio anual 2023 y periodos anteriores, respecto del funcionamiento administrativo y técnico, por falta de un adecuado control y ejecución de las funciones y acciones asignadas a los distintos Departamentos de la citada unidad administrativa;

Que por lo expuesto y a los efectos de proceder al control integral y regularización operativa de las áreas administrativas, el Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos solicita la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, de la Ingeniera Claudia Rossana Gauna, DNI N° 16.898.179, quien desempeñara funciones técnicas en el Departamento Seguridad Laboral de la Dirección Provincial del Trabajo, de acuerdo con las tareas específicas que le asigne el Interventor del citado organismo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en los términos que establece la Ley N° 292-A, quedando exceptuada del recaudo previsto en el Artículo 4º- Inciso a) de la misma, exclusivamente en cuanto refiere a que: "... se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos que no pueden ser realizados por el personal permanente, a que no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos";

Que el monto mensual a percibir por la persona contratada, fue fijado en virtud de la

formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y acciones a cumplir, y el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial vigente para el personal de planta permanente del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a celebrar contrato de locación de servicios, de acuerdo al Modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 372/78-t.v., según Planilla Anexa al presente, con la Ingeniera Claudia Rossana Gauna, DNI N° 16.898.179, en un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-CEIC N° 839- Personal Transitorio- con una retribución mensual de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00) para cumplir funciones técnicas en el programa 30- Trabajo-actividad específica 2 - Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 254- Seguridad Laboral, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerando del presente Decreto, siendo el contrato a suscribir el primero que celebran las partes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de las tareas técnicas asignadas al personal contratado.

Artículo 3º: El presente Decreto se encuadra en los términos que establece la Ley N° 292-A, exceptuándose del recaudo previsto en el Artículo 4º- Inciso a) de la misma, exclusivamente en cuanto refiere a que: "... se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos que no pueden ser realizados por el personal permanente, a que no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos".

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, Justicia,

Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Dr. Jorge Fernando Gómez, DNI.N° 18.091.971, autorizado por Decreto N° 3/2024, como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra la SeñoraDNI N°Clase.....Nacionalidad.....Estado Civil....., con domicilio real en, como locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir las funciones en....., dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, ~~en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.~~

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A,

TERCERA:EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilación y pensiones del ~~citado Instituto.~~-----

CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS.....(\$.....) mensuales, monto que incluye su remuneración todo los beneficios establecido por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Publica Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505- H. La retribución pactada por esta Clausula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo que tenga facultades para ello.-----

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de Planta Permanente a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudio; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducara de pleno derecho a la fecha de incorporación.-----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del/...../..... y hasta el/...../....., pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el Primero que se celebra con el LOCADOR.-----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en y el LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear 145- 4to. Piso- Resistencia Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la ley respectiva.-----

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a u solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a losdel mes dede dos mil.....-----

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 08:52:39 AM